

Junio 2015

N°178

# Boletín Oficial Municipal



Publicado el 15 de Julio de 2015

## INDICE

### DECRETOS:

Decreto 1496 - Donación de Inmuebles a la Municipalidad.	Pág. 03.
Decreto 1500 - Interés Municipal - Campaña “#Ni Una Menos”.	Pág. 05.
Decreto 1514 - Interés Municipal - Día del Periodista.	Pág. 06.
Decreto 1531 - Interés Municipal - Instancia Distrital de los Parlamentos Juveniles del MERCOSUR.	Pág. 07.
Decreto 1533 - Interés Municipal - Programa “Latinoamérica Festeja su Cultura”.	Pág. 08.
Decreto 1538 - Interés Municipal - Compromiso Por la Conservación y Cuidado del Medio Ambiente.	Pág. 10.
Decreto 1543 - Interés Municipal - Acto por el 50° Aniversario del Jardín de Infantes N° 902.	Pág. 11.
Decreto 1548 - Interés Municipal - Operativo de Documentación.	Pág. 12.
Decreto 1581 - Interés Municipal - Encuentro de Productores y Artesanos de Francisco Álvarez.	Pág. 13.
Decreto 1622 - Aceptación de la propuesta de predios ofrecidos por la Empresa C.E.F.A. S.A.	Pág.15.
Decreto 1623 - Aceptación de la propuesta de predios ofrecidos por la Empresa CISILOTTO Hnos.	Pág. 17.
Decreto 1626 - Aceptación de la propuesta de predios ofrecido por el Fideicomiso Pque. Industrial.	Pág. 19.
Decreto 1631 - Interés Municipal - Inauguración de la Unidad Sanitaria Cortejarena.	Pág. 20.
Decreto 1638 - Interés Municipal - 20° Aniversario de la E.E.S. N° 21 Dr. Mariano Moreno.	Pág. 21.
Decreto 1669 - Interés Municipal - Cortometraje “El Sueño Sobre la Pared”.	Pág. 23.
Decreto 1670 - Interés Municipal - Acto de Entrega de Escrituras, Ley N° 10.830.	Pág. 24.
Decreto 1681 - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Residentes Bolivianos de Paso del Rey".	Pág. 25.
Decreto 1682 - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil “Amigos de la Cultura de Moreno”.	Pág. 26.
Decreto 1683 - Interés Municipal - Ciclo de Conciertos “Y que siga la Melodía”.	Pág. 28.
Decreto 1700 - Decrétase un día de duelo por el fallecimiento del Bombero Voluntario Víctor Orellana.	Pág. 29.
Decreto 1703 - Interés Municipal - Jornada “Acceso a Instrumentos de Apoyo Financiero a PYMES”.	Pág. 30.
Decreto 1717 - Situación de emergencia el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.	Pág. 32.
Decreto 1719 - Interés Municipal - Proyección de la película “El Blues de Plomos”.	Pág. 36.
Decreto 1720 - Interés Municipal - Encuentro Santiagueño.	Pág. 38.
Decreto 1721 - Interés Municipal - Concurso de Selección de Bandas de Rock.	Pág. 39.
Decreto 1736 - Interés Municipal - Semana de la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	Pág. 40.
Decreto 1762 - Interés Municipal - Concreción Proyecto “Más Veredas para mi Barrio Haras Trujui II”.	Pág. 41.
Decreto 1774 - Decrétase un día de duelo por el fallecimiento del agente municipal Anastasio Soria.	Pág.42.

Decreto 1834 - Interés Municipal - Entrega de Diplomas Egresados FINES II, 7 de Julio.	Pág. 44.
Decreto 1835 - Interés Municipal - Entrega de Diplomas Egresados FINES II, 13 y 14 de Julio.	Pág. 45.
Decreto 1846 - Interés Municipal - Encuentro de la Amistad.	Pág. 46.
Decreto 1847 - Interés Municipal - Muestra "Sueños, Laberintos, Sombras y Periferias".	Pág. 47.
<b>OTROS DECRETOS:</b>	<b>Pág. 48.</b>
<b>MODIFICACIÓN DE DECRETOS:</b>	<b>Pág. 48.</b>
<b>CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN:</b>	<b>Pág. 49</b>
<b>ORDENANZAS:</b>	<b>Pág. 50.</b>
<b>OTRAS ORDENANZAS:</b>	<b>Pág. 60.</b>
<b>MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS:</b>	<b>Pág. 60.</b>
<b>CONCURSOS DE PRECIOS:</b>	<b>Pág. 61.</b>
<b>LICITACIONES PRIVADAS:</b>	<b>Pág. 61.</b>
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS:</b>	<b>Pág. 62.</b>
<b>RESOLUCIONES DE GOBIERNO:</b>	<b>Pág. 62.</b>

## **DECRETOS**



### **Decreto 1496 - Moreno, 01 de Junio - Donación de Inmuebles a la Municipalidad.**

**VISTO** el Expediente N° 4078-151030-I-14 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11622 y;

**CONSIDERANDO** que mediante la Ordenanza 4798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96;

**QUE** de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación del inmueble que efectúe el particular y para celebrar el convenio y demás actos conducentes a incorporar ese bien al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales registre el mismo.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte la señora Imbrosciano, Beatriz Concepcion D.N.I. N° F4.282.628, casada en primeras nupcias con el señor Nofal Miguel Angel D.N.I. N° M4.772.508, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 45, Manzana 45H, Parcelas 1 y 2, Partidas Municipales Nros. 106209-121706 y Partidas Inmobiliarias Nros. 12408 - 12409, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º** La presente donación con cargo queda supeditada a que los informes de dominio e inhibición que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la titularidad de dominio de los

inmuebles en cuestión a favor de la donante y que no consten anotaciones personales sobre la titular.

**ARTICULO 3º** Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio contra la donante y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten a los inmuebles en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.-

**ARTÍCULO 4º** En la oportunidad procesal pertinente el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 5º** A mérito de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza N° 4798/96, condónese la deuda que por las Tasas Municipales afecten a los inmuebles consignados en el artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los tributos Municipales dispuestos en el presente-

**ARTÍCULO 6º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior. -

**ARTÍCULO 7º** Aféctese los inmuebles descriptos en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96-

**ARTICULO 8º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar las correspondientes Escrituras Traslativas de dominio de los bienes consignados en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud del certificado de dominio e inhibición correspondiente.-

**ARTÍCULO 9º** Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia del dominio de los inmuebles descriptos a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración del mismo.

**ARTÍCULO 10º** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el Señor Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 11º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dr. MARCELO S. MARTINELLI  
Arq. MARTÍN VEGA

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1500 - Moreno, 01 de Junio - Interés Municipal - Campaña “#Ni Una Menos” en contra del femicidio y violencia hacia las mujeres.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165143-S-2015, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO** que las mismas solicitan se declare de Interés Municipal la campaña “#Ni Una Menos” en contra del femicidio y violencia hacia las mujeres.

**QUE** la misma se llevará a cabo el día miércoles 03 de Junio a las 17 hs. en la Plaza de los Dos Congresos, ubicada en la intersección de las Avenidas Entre Ríos, Rivadavia, Hipólito Yrigoyen y la calle Virrey Cevallos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la cual participarán sectores vinculados a la Lucha Contra la Violencia de Género, Organismos de Derechos Humanos, Organizaciones Sociales y actores de la comunidad.

**QUE** nuestra comuna viene trabajando en distintas estrategias frente a la violencia contra las mujeres, en aquellos ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en pos de fortalecer la mirada de género, prevenir, asistir y erradicar la violencia contra las mujeres.

**QUE** este Municipio prevé fortalecer y trabajar incansablemente sobre la perspectiva de género como dimensión transversal a las prácticas y relaciones sociales que se establecen en la comunidad.

**QUE** es de suma relevancia proceder al acto administrativo por el que se declare de Interés Municipal la campaña mencionada “Ut-supra”.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal la campaña “#Ni Una Menos” en contra del femicidio y violencia hacia las mujeres, que se llevará a cabo el día miércoles 03 de Junio a las 17 hs. en la Plaza de los Dos Congresos, ubicada en la intersección de las avenidas Entre Ríos, Rivadavia, Hipólito Yrigoyen y la calle Virrey Cevallos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. MARÍA V. SVERDLICK

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1514 - Moreno, 01 de Junio - Interés Municipal - Día del Periodista.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el Día del Periodista establecido el día 07 de junio del corriente año.

**QUE** cuando Mariano Moreno fundó la “Gazeta de Buenos Aires”, a través de un Decreto de la Primera Junta de Gobierno en 1810, que era necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales.

**QUE** dada su importancia se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal, el “Día del Periodista” establecido el día 07 de junio, cuando Mariano Moreno fundó la “Gazeta de Buenos Aires” a través de un Decreto de la Primera Junta de Gobierno en 1810, que indicó que era necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho acto.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1531 - Moreno, 03 de Junio - Interés Municipal - Instancia Distrital de los  
Parlamentos Juveniles del MERCOSUR.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la instancia distrital de los Parlamentos Juveniles del MERCOSUR en la que participarán estudiantes de las escuelas secundarias de nuestro distrito.

**QUE** el Parlamento Juvenil del MERCOSUR se define como un espacio de encuentro dialógico de las juventudes.

**QUE** en el mismo se intercambiarán opiniones de los jóvenes, en pos de acuerdos y consensos, respeto de una serie de temáticas organizadas en ejes de discusión como:

Inclusión educativa, Género, Jóvenes y Trabajo, Participación ciudadana de los jóvenes, Derechos Humanos, Integración Latinoamericana, entre otros.

**QUE** el proyecto busca construir un espacio de reflexión y propuestas sobre inclusión y la educación de calidad, integrado por jóvenes representantes de todas las provincias.

**QUE** la misma se realizará el día viernes 05 de junio de 2015, en el horario de 08.00 hs. a 16 hs., en las instalaciones del gimnasio del Club Defensores de Moreno, ubicado en Concejal Rosset y Martín Fierro, de este distrito.

**QUE** dada su importancia se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal, la Instancia Distrital de los Parlamentos Juveniles del MERCOSUR en la que participarán estudiantes de las escuelas secundarias de nuestro distrito, que se realizará el día viernes 05 de junio de 2015, en el horario de 08.00 hs. a 16.00 hs., en las instalaciones del gimnasio del Club Defensores de Moreno, sito en la calle Cjal. Rosset y Martín Fierro, de este distrito.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho acto.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

---

---





**Decreto 1533 - Moreno, 03 de junio - Interés Municipal - Programa “Latinoamérica Festeja su Cultura”.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-164991-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que en la misma solicita se declare de Interés Municipal el Programa “Latinoamérica Festeja Su Cultura”, actividad artístico-recreativa dedicada al público en general y a las colectividades en particular.

**QUE** se llevará a cabo en distintos espacios de nuestro distrito, desde el mes de julio a diciembre inclusive.

**QUE** se realizarán exposiciones de artesanías, números musicales, teatrales de danza, relatos históricos culturales, audiovisuales, información de interés migratoria y representaciones de las costumbres típicas de las diversas colectividades latinoamericanas que habitan nuestro distrito.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el programa “Latinoamérica Festeja su Cultura”, actividad artístico-recreativa dedicada al público en general y a las colectividades en particular, a llevarse a cabo en distintos espacios de nuestro distrito, desde el mes de julio a diciembre inclusive del corriente año.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1538 - Moreno, 03 de Junio - Interés Municipal - Toma del “Compromiso Por la Conservación y Cuidado del Medio Ambiente”, a alumnos de escuelas del distrito.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, el acto de toma del “Compromiso Por la Conservación y Cuidado del Medio Ambiente”, a alumnos de escuelas del distrito, en el marco de la Conmemoración del Día Mundial del Ambiente Humano.

**QUE** el mismo tendrá lugar en la carpa auditorio de la Universidad Nacional de Moreno, ubicada en Av. Bmé. Mitre N° 1891, el día viernes 05 de junio del corriente año, a las 14.00 hs.; y posterior visita a la Obra de la Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Inorgánicos Secos, ubicada en las calles Chubut, San Andrés, Martínez Melo y Blas Parera, barrio Cascallares, de este distrito.

**QUE** dada su importancia se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal el acto de toma del “Compromiso Por la Conservación y Cuidado del Medio Ambiente”, a alumnos de escuelas del distrito, en el marco de la Conmemoración del Día Mundial del Ambiente Humano. El mismo tendrá lugar

en la carpa auditorio de la Universidad Nacional de Moreno, ubicada en Av. Bmé. Mitre N° 1891, el día viernes 05 de junio del corriente año, a las 14.00 hs.; y posterior visita a la Obra de la Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Inorgánicos Secos, ubicada en las calles Chubut, San Andrés, Martínez Melo y Blas Parera, barrio Cascallares, de este distrito.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho acto.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

---



**Decreto 1543 - Moreno, 03 de Junio - Interés Municipal - Acto por el 50º Aniversario del Jardín de Infantes N° 902.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de interés Municipal el acto en conmemoración del 50º Aniversario de la creación del Jardín de Infantes N° 902, ubicada en la calle Concordia N° 2056 entre Corbalán y Remedio de Escalada, barrio Asunción, de la localidad Paso del Rey, de este Distrito.

**QUE** el mismo se llevará a cabo el día lunes 22 de junio a las 10.30 hs. del corriente año.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el acto en conmemoración del 50º Aniversario de la creación del Jardín de Infantes N° 902, que se realizará el día lunes 22 del corriente año a las 10.30 hs., sita en la calle Concordia N° 2056 entre Corbalán y Remedio de Escalada del barrio Asunción de la localidad de Paso del Rey, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1548 - Moreno, 04 de Junio - Interés Municipal - Operativo de Documentación de la Dirección Gral. de Políticas de Integración y Derechos Ciudadanos.**

**VISTO** la nota efectuada por la Dirección General de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el operativo de documentación a realizarse el día 08 de junio desde las 10.00 hs hasta las 14 hs., del corriente año.

**QUE** el mismo tendrá lugar en la Dirección General de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano y serán realizados en conjunto con la Dirección Nacional de Migraciones, sita en la calle De la Quintana N° 59, esquina Bartolomé Mitre, de este distrito.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el operativo de documentación a realizarse el día 08 de junio del corriente año, desde las 10.00 hs. hasta las 14.00 hs. en la Dirección General de Políticas de Integración y Derecho Ciudadano y la Dirección Nacional de Migraciones, sita en De la Quintana N° 59 esquina Bartolomé Mitre, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del operativo.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1581 - Moreno, 09 de Junio - Interés Municipal - Encuentro de Productores y Artesanos de Francisco Álvarez.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-165156-I-2015, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local I.M.D.E.L.; y

**CONSIDERANDO** que las mismas refieren al "Encuentro de Productores y Artesanos de Francisco Álvarez", el cual será desarrollado durante todo el año y con periodicidad, en la "Plaza San Martín", ubicada en la localidad de Moreno Centro de este distrito.

**QUE** resulta de importancia la visibilidad de los productores artesanales.

**QUE** los visitantes pueden disfrutar de un patio de comidas, espectáculos musicales y entretenimiento para el público en general.

**QUE** en la organización y desarrollo de dicha Feria articulan los productores y artesanos participantes con distintas área de este Municipio y los diferentes Programas del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - IMDEL - en lo referente a calidad, presentación y cumplimiento de normas vigentes.

**QUE** por lo tanto es procedente declarar al mismo de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108, inciso 17 del Decreto Ley - ley 6769/58

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de interés municipal con el “Encuentro de Productores y Artesanos de Francisco Álvarez”, que se realizara en la “Plaza de la Libertad”, de la Localidad de Francisco Álvarez de este Partido de Moreno.

**ARTICULO 2º** Autorizar a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTICULO 3º** Autorizar a la Contaduría del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL- a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTICULO 4º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 5º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la contaduría del I.M.D.E.L cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

---

---



## **Decreto 1622 - Moreno, 11 de Junio - Aceptación de la propuesta de predios ofrecidos por la Empresa C.E.F.A. S.A.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-124870-C-2012 y el dictado del Decreto 919/15; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas obran los antecedentes vinculados con el ofrecimiento de compensación de cesión de tierras formalizado por la Empresa C.E.F.A. S.A., con destino a reserva de equipamiento comunitario, espacios verdes y libres públicos exteriores al emprendimiento, referido al conjunto habitacional "Aquavista" y realizado en los términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 8912/77.-

**QUE** sobre el particular, de conformidad con lo informado a fs. 270, el Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (IDUAR) estima que a su juicio es apropiada a los intereses municipales la oferta de los bienes identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 46, 47, 55, 56, 58, cuya superficie cumple con los requerimientos efectuados por el Departamento de Catastro, Topografía y Cartografía estableció a fs. 17. En este último informe, se dispuso que la superficie aproximada a ceder para equipamiento comunitario debía ser de 1470,60 m2 y, para espacio verde y libre público, de 5147,10 m2.-

**QUE** la superficie antes aludida corresponde a dominio público del Estado, quedando toda la superficie remanente como dominio privado del Estado local.-

**QUE** la firma C.E.F.A. S.A. observó los plazos establecidos por el Secretario de Gobierno a fs. 253, por lo que su presentación para definir la compensación del artículo 56 de la Ley 8912/77 a fs. 267, se realizó en tiempo y forma.-

**QUE** habida cuenta que el requisito de compensación forma parte de las obligaciones que tiene el emprendedor para a la postre obtener la Convalidación Técnica Final del conjunto habitacional en desarrollo, el inmueble ofrecido deberá ser adquirido, escriturado y puesto a disposición del Municipio en un plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la sanción del Decreto 919/15.-

**QUE** sobre la base de las mencionadas consideraciones, favorables para la continuidad del proyecto, se estima es oportuno el pronunciarse en conformidad con lo aconsejado a fs. 270 y aceptar la propuesta de compensación.-

**QUE** en esta instancia, corresponde complementar el Decreto 919/15, identificando de manera clara, la superficie destinada a dominio público del Estado y dominio privado del Estado.-

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto-Ley N° 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Ratifícase la aceptación de la propuesta de predios ofrecidos en compensación para Reserva de Equipamiento Comunitario y Reserva para Espacio Verde Público por la Empresa C.E.F.A. S.A. y referida al desarrollo del conjunto habitacional "Aquavista" identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 46, 47, 55, 56, 58, en el marco de lo mentado en el artículo 56 de la Ley 8912/77.-

**ARTÍCULO 2º** La compensación se realiza afectada al uso público, por una superficie total de cinco mil ciento cuarenta y siete con diez metros cuadrados (5147,10 mts<sup>2</sup>) como Espacio Verde Libre y la superficie total de un mil cuatrocientos setenta con sesenta metros cuadrados (1470,60 mts<sup>2</sup>) afectado al uso público como Espacio Equipamiento Comunitario. El resto de la superficie asciende a la cantidad de cincuenta mil novecientos noventa y tres con diez metros cuadrados (50.993,10 mts<sup>2</sup>) quedan afectadas al uso privado municipal.-

**ARTÍCULO 3º** El proponente deberá adquirir, escriturar y poner a disposición del Municipio de Moreno, el inmueble ofrecido en compensación en el plazo de ciento veinte (120) días a contar del día 15 de abril de 2015; debiendo designar escribano y hacerse cargo de todos los gastos que el proceso irrogue, hasta tanto la Comuna pueda disponer de forma legal y fáctica del inmueble de marras.-

**ARTÍCULO 4º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5º** Regístrese, notifíquese a la Empresa interesada, y comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST





## **Decreto 1623 - Moreno, 11 de Junio - Acéptase la propuesta de predios ofrecidos en compensación por la Empresa CISILOTTO Hnos.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-163422 L-2015; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas obran los antecedentes vinculados con el ofrecimiento de compensación de cesión de tierras para equipamiento industrial formalizado por la Empresa CISILOTTO Hnos. S.A.C.I.F.e.I. respecto de los predios identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 21, 45 y 48 del Partido de Moreno, conforme artículo 1° Decreto Provincial N° 1549/83, reglamentario Ley 8912/77.-

**QUE** habiendo formalizado la propuesta de predios a ceder, se procedió a dar intervención a la Dirección de Catastro, a fin de certificar los datos de dominio (fs. 4/10) y luego a la Dirección General de Planeamiento, que emitió informe en relación al Código de Zonificación vigente (fs. 12/13).-

**QUE** sobre el particular, de conformidad con lo informado a fs. 22 y 27, la Secretaría de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares estima que a su juicio es apropiada a los intereses municipales la oferta de compensación ofrecida por la Empresa, aún cuando los predios estén fuera del predio donde se asienta la zona industrial de marras.-

**QUE** atento lo obrante a fs. 20, la Dirección de Catastro Topografía y Cartografía informó que la Empresa CISILOTTO Hnos. S.A.C.I.F.e.I. deberá ceder el cinco por ciento (5%) de la superficie total de la parcela con datos catastrales Circunscripción IV, Parcela Rural 757, lo que resulta en una superficie total de 1395.37 m2 para Equipamiento Industrial. Vale destacar que los predios ofrecidos cubren dicho área.-

**QUE** la superficie antes aludida corresponde a dominio público del Estado, quedando toda la superficie remanente como dominio privado del Estado local.-

**QUE** habida cuenta que el requisito de compensación forma parte de las obligaciones que tiene el emprendedor para a la postre obtener la Convalidación Técnica Final, los inmuebles ofrecidos deberán ser adquiridos, escriturados y puestos a disposición del Municipio en un plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la sanción del presente Decreto.-

**QUE** sobre la base de las mencionadas consideraciones, favorables para la continuidad del proyecto, se estima es oportuno aceptar la propuesta de compensación, identificando de

manera clara, la superficie destinada a dominio público del Estado y dominio privado del Estado.-

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto-Ley N° 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la propuesta de predios ofrecidos en compensación para Reserva de Equipamiento Industrial por la Empresa CISILOTTO Hnos. S.A.C.I.F.e.I, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 21, 45 y 48 del Partido de Moreno, en el marco de lo mentado en el conforme artículo 1º Decreto Provincial N° 1549/83, reglamentario Ley 8912/77.-

**ARTÍCULO 2º** La compensación se realiza afectada al uso público, por una superficie total de mil trescientos noventa y cinco con treinta y siete metros cuadrados (1395,37 mts<sup>2</sup>) afectado al uso público como Espacio Equipamiento Industrial. El resto de la superficie que asciende a la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con diecinueve metros cuadrados (36475.19 mts<sup>2</sup>) quedan afectadas al uso privado municipal.-

**ARTÍCULO 3º** El proponente deberá adquirir, escriturar y poner a disposición del Municipio de Moreno, los inmuebles ofrecidos en compensación en el plazo de ciento veinte (120) días de firmado el presente, debiendo hacerse cargo de todos los gastos que el proceso irrogue, hasta tanto la Comuna pueda disponer de forma legal y fáctica del inmueble de marras.-

**ARTÍCULO 4º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 5º** Regístrese, notifíquese a la Empresa interesada, comuníquese; cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

---

---



**Decreto 1626 - Moreno, 11 de Junio - Aceptación la propuesta de predios ofrecido por el Fideicomiso Parque Industrial Buen Ayre II.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-165005-F-2015; y

**CONSIDERANDO** que en las mismas obran los antecedentes vinculados con el ofrecimiento de compensación de cesión de tierras para equipamiento industrial formalizado por el Fideicomiso Parque Industrial Buen Ayre II, respecto de los predios identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzanas 20, 25, 26, 29, 31 y 39, del Partido de Moreno, conforme artículo 1° Decreto Provincial N° 1549/83, reglamentario Ley 8912/77.-

**QUE** habiendo formalizado la propuesta de predios a ceder, se procedió a dar intervención a la Dirección de Catastro, a fin de certificar los datos de dominio (fs. 37/48) y luego a la Dirección General de Planeamiento, que emitió informe en relación al Código de Zonificación vigente (fs. 50/52).-

**QUE** sobre el particular, de conformidad con lo informado a fs. 54, el Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional - IDUAR estima que a su juicio es apropiada a los intereses municipales la oferta de compensación ofrecida por la Empresa.-

**QUE** de lo actuado a fs. 37/48 surge que la superficie total a ceder para Equipamiento Industrial corresponde a siete mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (7156,00 mts<sup>2</sup>). Vale destacar que los predios ofrecidos cubren dicho área.-

**QUE** la superficie antes aludida corresponde a dominio público del Estado, quedando toda la superficie remanente como dominio privado del Estado local.-

**QUE** habida cuenta que el requisito de compensación forma parte de las obligaciones que tiene el emprendedor para a la postre obtener la Convalidación Técnica Final, los inmuebles ofrecidos deberán ser adquiridos, escriturados y puestos a disposición del Municipio en un plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la sanción del presente Decreto.-

**QUE** sobre la base de las mencionadas consideraciones, favorables para la continuidad del proyecto, se estima es oportuno aceptar la propuesta de compensación, identificando de manera clara, la superficie destinada a dominio público del Estado y dominio privado del Estado.-

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto-Ley N° 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Acéptase la propuesta de predios ofrecidos en compensación para Reserva de Equipamiento Industrial por el Fideicomiso Parque Industrial Buen Ayre II, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzanas 20, 25, 26, 29, 31 y 39, del Partido de Moreno, en el marco de lo mentado en el artículo 1º Decreto Provincial N° 1549/83, reglamentario Ley 8912/77.-

**ARTÍCULO 2º** La compensación se realiza afectada al uso público, por una superficie total de siete mil ciento cincuenta y seis (7156,00 mts2) afectado al uso público como Espacio Equipamiento Industrial. El resto de la superficie que asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil con trescientos treinta y dos con sesenta y cinco metros cuadrados (45.332,65 mts2) quedan afectadas al uso privado municipal.-

**ARTÍCULO 3º** El proponente deberá adquirir, escriturar y poner a disposición del Municipio de Moreno, los inmuebles ofrecidos en compensación en el plazo de ciento veinte (120) días de firmado el presente, debiendo hacerse cargo de todos los gastos que el proceso irrogue, hasta tanto la Comuna pueda disponer de forma legal y fáctica del inmueble de marras.-

**ARTÍCULO 4º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5º** Regístrese, notifíquese a la Empresa interesada y comuníquese; cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1631 - Moreno, 12 de Junio - Interés Municipal - Inauguración de la Unidad Sanitaria Cortejarena.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, el acto de inauguración de la Unidad Sanitaria Cortejarena, ubicada en la calle Cruz Varela N° 600 entre Nápoles y Güiraldes, barrio Cortejarena de este distrito.

**QUE** el mismo se realizará el día lunes 15 de junio del corriente año, a las 09.00 horas y contará con la presencia del Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires., Dr. Alejandro Collia.

**QUE** dada su importancia se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de interés municipal el “Acto de Inauguración de la Unidad Sanitaria Cortejarena”, ubicada en la calle Cruz Varela n° 600 entre Nápoles y Güiraldes, barrio Cortejarena, de este distrito, el mismo se realizará el día lunes 15 de junio del corriente año, a las 09.00 horas y contará con la presencia del Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Collia.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho acto.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1638 - Moreno, 12 de Junio - Interés Municipal - 20º Aniversario de la Escuela Normal Superior de Profesorado E.E.S. N° 21 Dr. Mariano Moreno.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente n° 4078-161857-E-2015; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el “Cincuentenario” de la Escuela Normal Superior de Profesorado E.E.S. N° 21 “Dr. Mariano Moreno”, que cumple el día 29 de junio del corriente año, por Decreto N° 5119 del Presidente Illía se inauguró el Colegio Nacional. En los años 90, con la Ley de Transferencia pasó a depender de la Provincia de Buenos Aires.

**QUE** el mismo cuenta con más de 3000 alumnos, siendo 1900 estudiantes los que asisten al secundario, que es el nivel educativo fundador.

**QUE** en el año 2000 el edificio de la gran Casona Central fue declarado como Patrimonio Histórico y Cultural por parte de nuestro distrito.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17) del Decreto – Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el “Cincuentenario de La Escuela Normal Superior de Profesorado E.E.S. N° 21 “Dr. Mariano Moreno”, de este distrito, que cumple el día 29 de junio del corriente año, dicha institución educativa.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** Derógase a la fecha de su dictado el Decreto N° 0804 de fecha 31 de marzo de 2015.

**ARTICULO 4º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

---

---



**Decreto 1669 - Moreno, 17 de Junio - Interés Municipal - Cortometraje “El Sueño Sobre la Pared”.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-165477-S-2015, iniciado por la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal al cortometraje “El Sueño Sobre la Pared”, a realizarse el lunes 22 de junio en el Cine Gaumont de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del 16° Festival internacional de Cine de Derechos Humanos.

**QUE** la Escuela Secundaria 32 de Villanueva ha sido convocada a participar del mismo, a través del cortometraje “El Sueño Sobre la Pared”, que realizaran alumnos y docentes el año pasado, como respuesta a los ataques mediáticos y estigmatizantes, sufridos por los alumnos, padres y comunidad educativa.

**QUE** es de destacar el trabajo mancomunado sostenido con la Casa Joven Municipal, Envión de Trujui y la participación en el Consejo Local de la Niñez del Director de la Escuela, el profesor Jorge Petinatto.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárese de Interés Municipal al cortometraje “El Sueño Sobre la Pared”, a realizarse el lunes 22 de junio en el Cine Gaumont de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Festival 16° Internacional de Cine de Derechos Humanos.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. MARÍA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1670 - Moreno, 17 de Junio - Interés Municipal - Acto de Entrega de Escrituras, Ley N° 10.830.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal el “Acto de entrega de Escrituras de la Ley N° 10.830”, de la Escribanía General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

**QUE** el mismo se llevará a cabo el día viernes 19 de junio del corriente año, a las 18.00 horas, en el Club Recreativo Los Indios de Moreno, ubicado en la calle Nemesio Álvarez N° 49, de este distrito.

**QUE** contará con la presencia del Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Don Daniel Scioli.

**QUE** dada su importancia se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal, el “Acto de Entrega de Escrituras de la Ley N° 10.830”, de la Escribanía General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Se llevará a cabo el día viernes 19 de junio del corriente año, a las 18.00 horas, en el Club Recreativo los Indios de Moreno, ubicado en la calle Nemesio Álvarez N° 49, de este distrito y contará con la presencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Don Daniel Scioli.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho acto.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1681 - Moreno, 18 de Junio - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Residentes Bolivianos de Paso del Rey".**

**VISTO** la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-160175-A-2014 por la Asociación Civil "Residentes Bolivianos de Paso del Rey"; y

**CONSIDERANDO** que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

**QUE** la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

**QUE** la señora Directora General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 04/11, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Residentes Bolivianos de Paso del Rey" con domicilio en la calle Concejal Rocca N° 662, de la localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 04/11 del Expediente 4078-160175-A-2014.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. JORGE E. SANTUCHO

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1682 - Moreno, 18 de Junio - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Amigos de la Cultura de Moreno".**

**VISTO** la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-140183-A-2013, por la Asociación Civil "Amigos de la Cultura de Moreno"; y

**CONSIDERANDO** que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

**QUE** la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de Interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

**QUE** la señora Directora General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 04/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Amigos de la Cultura de Moreno" con domicilio en la calle General Pinto N° 2150, de la localidad de Trujui de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 04/10 del Expediente 4078-1.40183-A-2013.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria Organización Social y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. JORGE E. SANTUCHO

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1683 - Moreno, 18 de Junio - Interés Municipal - Ciclo de Conciertos “Y que siga la Melodía”.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165460-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas Culturales Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal al ciclo de conciertos “Y que siga la melodía”, en homenaje a Luis Spinetta, que se llevarán a cabo todos los sábados y domingos del mes de junio hasta el mes de diciembre inclusive, del corriente, en este distrito.

**QUE** los primeros conciertos se realizarán el 27 y 28 de junio en las Iglesias de La Rreja y San Juan Bautista (La Campanita), Paso del Rey.

**QUE** dichos conciertos se realizarán en las Iglesias del Partido de Moreno, en Asociaciones varias, como también en distintos espacios pertenecientes al Municipio de Moreno.

**QUE** dichas actividades tienen el objetivo de desarrollar y fortalecer el vínculo con todos los Coros y Orquestas, y llevar la música hasta todos los barrios de nuestro Distrito.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal al ciclo de conciertos “Y que siga la melodía”, en homenaje a Luis Spinetta, que se llevarán a cabo todos los sábados y domingos del mes de junio hasta el mes de diciembre inclusive, del corriente año, en nuestro Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1700 - Moreno, 19 de Junio - Decrétase un (1) día de duelo por el fallecimiento del Bombero Voluntario Víctor Orellana.**

**VISTO** los hechos que son de público y notorio conocimiento, en donde perdiera la vida el bombero voluntario del partido de Moreno, Víctor Orellana; y

**CONSIDERANDO** que el modo y las circunstancias de su fallecimiento producen un gran dolor en la población del Distrito.-

**QUE** se trata de una persona que en su corta vida se ha entregado al aporte del bien social, desempeñándose con vocación de servicio, ocupando el honorable cargo de Bombero Voluntario en el Cuartel Central de Moreno.-

**QUE** su temprana desaparición afecta a toda la familia, siendo él mismo el mayor de cuatro hermanos que habitaba en la Reja Grande de Nuestro Partido.-

**QUE** la desaparición física de éste Bombero Voluntario, ha generado gran conmoción en la sociedad, consternación en sus familiares y amigos, indignación en el seno de la Organización y gran preocupación de las autoridades locales, que habiéndose puesto a disposición de la familia primero y la justicia luego, bregarán por el pronto esclarecimiento del hecho.-

**QUE** ante su deceso se exhorta a la sociedad toda, acompañar el dolor del pueblo de Moreno en su conjunto, de familiares, amigos y de la comunidad de Reja Grande en particular, habida cuenta que fuera esa la localidad donde vivía y desarrollara su vida social y de servicio-

**QUE** cabe tener en cuenta que en el día de la fecha, se realizará su funeral en la sede del Cuartel de Bomberos de Francisco Álvarez, por lo que se exhorta a la concurrencia masiva de la comunidad, para poder expresar sus condolencias.-

**QUE** el presente se dicta en los términos del inciso 17 del artículo 108 de la L.O.M.-  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º** Decrétase en todo el Partido de Moreno un (1) día de duelo en el que se deberá guardar luto, ante el fallecimiento del Bombero Voluntario Víctor Orellana, debiéndose guardar las formas que se indica en el ceremonial en los términos de la normativa legal vigente de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º** Invítase a toda la comunidad a participar del funeral, a celebrarse en la sede del Recinto Cuartel de Bomberos de Francisco Álvarez y a participar de los actos de condolencia para con su familia, compañeros y amigos.-

**ARTICULO 3º** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario Privado.-

**ARTICULO 4º** Cúmplase, regístrese, comuníquese a los familiares interesados, y dése al archivo-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1703 - Moreno, 19 de Junio - Interés Municipal - Jornada "Acceso a Instrumentos de Apoyo Financiero a PYMES".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-165797-I-2015; y

**CONSIDERANDO** que ellas se originan con la nota que la señora Coordinadora General del Programa Promoción para Industrias, Servicios, Empleos y Capacitación Laboral y el señor Coordinador General del Programa de Promoción y Fortalecimiento de Pymes dirigen a la

señora Administradora General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), por la que solicitan se declare de Interés Municipal la Jornada “Acceso a Instrumentos de Apoyo Financiero a Pymes” a llevarse a cabo el día 7 de julio de 2015 a partir de las 14.00 horas, en “Las Camelias Recepciones”, sito en la calle Bernardino Rivadavia N° 267 de esta Localidad y Partido de Moreno.

**QUE** este evento reunirá a autoridades y expositores pertenecientes a los programas del Ministerio de Industria y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; y el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires.

**QUE** en el evento en cuestión se acercarán los programas y herramientas de financiamiento existentes y destinadas a las PYMES radicadas o en vías de radicarse en nuestro distrito.

**QUE** estas acciones, entre otras, tienden a promover la inversión productiva, como también apoyar proyectos innovadores, emprendimientos tecnológicos, investigaciones en ciencia y tecnología, modernización de infraestructura y equipamiento de las PYMES del distrito.

**QUE** por lo tanto es procedente declarar al mismo de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108, inciso 17 del Decreto Ley - ley 6769/58

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declarase de Interés Municipal la Jornada “Acceso a Instrumentos de Apoyo Financiero a PYMES”, a llevarse a cabo el día 07 de julio de 2015 a partir de las 14.00 horas en “Las Camelias Recepciones” sito en la calle Bernardino Rivadavia N° 267 de esta Localidad y Partido de Moreno.

**ARTICULO 2º** Delegase en la señora Administradora General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L. - a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización del evento mencionado en el artículo precedente, como así también el comisionar a los agentes que participarán de la misma, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

**ARTICULO 3º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTICULO 4** Autorízase a la Contaduría del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTICULO 5** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 6** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1717 - Moreno, 23 de Junio - Situación de emergencia el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.**

**VISTO** el expediente administrativo 4078-142986-T-2013; y

**CONSIDERANDO**, Que mediante dicho expediente tramitó el proceso de licitación pública N214/15; en virtud del cual se debería adjudicar el "Otorgamiento de la Concesión de la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción comunal en el Partido de Moreno"

**QUE** como antecedente puede citarse que en la actualidad como concesionario del servicio se encuentra la Empresa Transportes La Perlita S.A.; oportunamente adjudicataria del proceso de licitación concesionado por Ordenanza 1601/2004; por el que se adjudicó el Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno.-

**QUE** en la actualidad, dicho servicio se encuentra vigente, luego de sendas ordenanzas de prórroga a saber 5424/14 y 5501/14.-

**QUE** la última ordenanza citada, establece en su artículo primero una prórroga por todo el plazo que insuma el proceso de aprobación del pliego de Bases y Condiciones y la licitación correspondiente.-

**QUE** el pliego fue aprobado mediante la Ordenanza 5508/15.-



**QUE** en virtud de la aprobación del mismo, se llevó adelante el proceso de licitación, habiéndose planteado un primer llamado para el día 15 de mayo de 2015; el que resultara desierto, conforme surge del acta 112/2015 de la Jefatura del Programa Concursos de Precios y Licitaciones (ver fs. 1055)

**QUE** en virtud de la circunstancia de haber quedado desierto el primer llamado, se procedió a realizar un segundo llamado, a solicitud del Sr. Secretario de Tránsito y Transporte Local (ver fs. 1057) fijándose la fecha del 23 de junio del corriente año para llevar adelante ese cometido.-

**QUE** cumplidas todas las formalidades legales, y no habiendo cuestiones conexas que resolver, tal como surge del acta 157/15 {fs. 1080) e informe del Sr. Jefe de Compras (fs. 1081) la licitación ha quedado desierta.-

**QUE** corresponde en esa circunstancia decidir los pasos a seguir, habiendo culminado el proceso de licitación llevado adelante con el pliego de bases y condiciones aprobado mediante la ordenanza 5508/15.-

**QUE** dentro del esquema de los servicios públicos, resulta de vital importancia el principio de continuidad en virtud de la cual corresponde tomar todas las medidas necesarias para garantizar la no interrupción de dicho servicio.-

**QUE** así lo ha entendido la doctrina de manera uniforme, al determinar como los caracteres esenciales del servicio público el de continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.-

**QUE** si bien cada uno de los caracteres se entienden conceptualmente desde su enunciado, conviene destacar las principales características de cada uno de ellos, a fin de dar certeza a la decisión en la presente. Así la continuidad responde a la necesidad de garantizar la prestación efectiva del servicio, toda vez que de lo contrario se podría causar un severo trastorno al público que se sirve de ese servicio, la regularidad es aquella característica que exige una prestación a intervalos constantes y a ritmo; la uniformidad es el trato igualitario que deben recibir los usuarios por parte del prestador del servicio; la generalidad o universalidad garantiza que todos los habitantes tienen derecho al servicio público que se presta y finalmente la obligatoriedad en la prestación, toda vez que de nada valdría que el servicio público fuera continuo, regular, uniforme y general si quien deba prestarlo o realizarlo no estuviere obligado a hacerlo.-

**QUE** dentro del marco del análisis que se viene desarrollando, debe tenerse presente que las concesiones, siempre se dan por un plazo determinado, pues lo contrario supondría una

enajenación de atribuciones que son propias del estado, no obstante el principio de continuidad es tan importante que entre otras cuestiones resulta conteste y pacífica la doctrina cuando tiene determinado que incluso en caso de algún incumplimiento del concedente, el concesionario no puede invocar la "exceptio non adimpleti contractus".

**QUE** en esta instancia, ante la inminencia de finalización del plazo de concesión, corresponde analizar el mecanismo de continuidad, a la luz de la finalización del proceso licitatorio.-

**QUE** dentro del estado local, el poder concedente resulta ser el Honorable Concejo Deliberante.-

**QUE** en uso de sus facultades, el Honorable Cuerpo, aprobó el pliego y encomendó al Departamento Ejecutivo llevar adelante la licitación la que finalmente ha quedado desierta, por falta de presentación de oferta alguna.-

**QUE** en este estado de cosas, corresponde efectuar una evaluación de si el Honorable Concejo Deliberante debe tomar la decisión de la continuidad del procedimiento, a tenor de la Ley Orgánica del Transporte de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario y la ley 7466 que es la que otorga jurisdicción local a los servicios cuyos recorridos no exceden el ámbito del Territorio del Partido.-

**QUE** tomando en consideración la normativa referida, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, avocarse al estudio de continuidad, tratándose del poder concedente dentro del estado local.-

**QUE** en esa inteligencia, resta por resolver, por el período que queda hasta tanto el Honorable Cuerpo se expida al respecto.

**QUE** tomando en consideración que se trata de un servicio público, con las características ya asignadas, corresponde determinar que continúe en el cumplimiento de su cometido, hasta tanto haya resolución definitiva emanada por el Honorable Concejo Deliberante, a la sazón el poder concedente.-

**QUE** en las circunstancias detalladas, corresponde elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, e intimar a la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", con domicilio legal en Piovano 3553 de la Ciudad de Moreno Provincia de Buenos Aires, para Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, para que en las condiciones establecidas en la licitación N°1/2004 adjudicada por la Ordenanza 1601/04; y sus ordenanzas modificatorias, continúe en la prestación del servicio público de transporte Colectivo de pasajeros por Automotor en

la Jurisdicción comunal del Partido de Moreno, hasta tanto el Honorable concejo Deliberante se expida sobre el particular.-

**QUE** por todo el tiempo que deberá sostenerse el servicio público, la empresa intimada, deberá mantener las tarifas, las frecuencias y todos los recorridos comunales que se prestan en la actualidad, en virtud de las sucesivas prórrogas dictadas por Ordenanzas 5424/14 y 5501/14.-

**QUE** tal situación se encuentra prevista en la normativa legal vigente, en virtud del amalgama del artículo 29 del Decreto Ley 16378/57 artículo 1° de la Ley 7466 y artículo 236, de la Ley Orgánica Municipal, que establecen en cada caso, que la autoridad administrativa podrá declarar la emergencia e incautarse de las entidades concesionarias los bienes para asegurar la presentación del servicio y su continuidad.-

**QUE** entonces debe ponerse de resalto que lo que se encuentra discutida es una cuestión jurídica de continuidad) o no, de la prórroga oportunamente dictada, pero no resulta la misma cuestión cuando se analiza la situación fáctica, toda vez que se entiende que en la actual circunstancia, la empresa está en condiciones de hecho de continuar con la prestación del servicio, aunque su derecho se encuentre discutido.-

**QUE** en el caso que nos ocupa, se entiende que no se encuentran dadas las condiciones extremas que detallan los artículos aludidos, motivo por el cual, la medida idónea para garantizar la continuidad del servicio, aún cuando haya fenecido el plazo de prórroga, es el de intimar a la propia empresa para que continúe con la prestación del servicio.-

**QUE** el presente adquiere el carácter de acto administrativo del ejecutivo, atento el estado de necesidad y urgencia sin perjuicio que en razón de la materia corresponde al Departamento Deliberativo (poder concedente), toda vez que en la situación planteada urge restituir el servicio público de pasajeros, haciendo luego refrendar el presente.-

**QUE** obra dictamen legal que hace a la motivación del presente, emanado por la Subsecretaría de Legal y Técnica (fs. 1082)

**QUE** el presente se dicta en los términos del artículo 236; 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declarase en situación de emergencia el Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se cumple conforme los recorridos concesionados por la Ordenanza 1601/04 y a los que hacen referencia sendas ordenanzas a saber 5424/14 y 5501/14; sin perjuicio que el derecho haya fenecido.-

**ARTICULO 2º** Elévese al Honorable Concejo Deliberante el Expediente Administrativo 4078-142986-T-13; a fin que en su carácter de poder concedente fije las bases de una nueva licitación.-

**ARTICULO 3º** Intímese a la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", con domicilio legal en Piovano 3553 de la Ciudad de Moreno Provincia de Buenos Aires, actual concesionaria del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, para que en las condiciones establecidas en la licitación N21/2004 adjudicada por la Ordenanza 1601/04; y sus ordenanzas modificatorias, incluidas las Ordenanzas 5424/14 y 5501/14; continúe en la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor en la Jurisdicción comunal del Partido de Moreno, hasta tanto el Honorable concejo Deliberante se expida sobre el particular.-

**ARTICULO 4º** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 5º** Regístrese, notifíquese, hágase saber, notifíquese la parte pertinente al domicilio constituido de la Empresa de Transporte La Perlita S.A.; cumplido elevase al Honorable Concejo Deliberante,

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1719 - Moreno, 23 de Junio - Interés Municipal - Proyección de la película "El Blues de Plomos".**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165491-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la proyección de la película el “El Blues de Plomos”, con posterior debate y mini concierto de Aníbal Forcada, mítico plomo de León Gieco y actual bajista de su banda, en ocasión será acompañado por la banda Guiñapo de importante reconocimiento en la zona.

**QUE** se llevará a cabo el día 11 de julio del corriente año a partir de las 19.00 horas en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

**QUE** en esta actividad se podrá apreciar la historia de los más importantes plomos de artistas como Luis Alberto Spinetta, Charly García, León Gieco, Los Rendonditos de Ricota.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuno su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal la proyección de la película “El Bues de Plomos”, que se llevará a cabo el día 11 de julio del corriente año a partir de las 19.00 horas en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal de este distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



## **Decreto 1720 - Moreno, 23 de Junio - Interés Municipal - Encuentro Santiagueño.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165506-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de interés municipal el evento “Encuentro Santiagueño”, que tendrá lugar el día domingo 28 de junio del corriente año, en la plaza Dr. Buján a partir del mediodía, de este distrito.

**QUE** difundir la Cultura de esta provincia y su particular modo con el que se relaciona con sus creencias más profundas, su espíritu festivo, que a través de las fiestas, sean populares, tradicionales o religiosas la música y la danza es el eje transversal que le ha otorgado el mote de “Cuna del Folclore”, por la vasta producción de compositores, poetas, músicos.

**QUE** en esta oportunidad contaremos con importantes representantes de la música y la danza de esa provincia y se realizará la segunda Marcha de los Bombos, donde más de 100 bombistas y músicos harán su desfile acompañando a la imagen de la virgen de Sumampa, patrona de la provincia de Santiago del Estero y guardiana de honor y la dignidad de los argentinos, y la réplica de la Cruz del Señor de los Milagros de Mailín, santo pagano que reúne la mayor convocatoria de fieles de la provincia.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuno su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el evento denominado “Encuentro Santiagueño”, que se llevará a cabo el día 28 de junio del corriente año en la plaza Dr. Buján a partir del mediodía en este distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1721 - Moreno, 23 de Junio - Interés Municipal - Concurso de Selección de Bandas de Rock.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165521-S-2015, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que las mismas solicitan se declare de Interés Municipal el “Concurso de Selección de Bandas de Rock” y la presentación de los grupos ganadores en la Plaza Dr. Bujan en el evento “Bujan Rock”.

**QUE** dicho concurso se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de septiembre en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal y; la presentación de los grupos ganadores será el día 21 de septiembre en la Plaza Dr. Bujan donde se realizará el evento “Bujan Rock”.

**QUE** el propósito de dichos encuentros es promover la cultura musical del distrito, generando espacios de difusión en pos de la inclusión de nuestros jóvenes a la música y al arte.

**QUE** este Municipio hace años se encuentra realizando diversas actividades culturales y recreativas en pos de brindar políticas públicas de inclusión, desarrollo social y cultural a nuestros conciudadanos.

**QUE** es de suma relevancia proceder al acto administrativo por el que se declare de Interés Municipal los eventos mencionados “Ut-supra”.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el “Concurso de Selección de Bandas de Rock”, que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de septiembre en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, siendo la presentación de los grupos ganadores, el día 21 de septiembre en la Plaza Dr. Bujan donde se realizará el evento “Bujan Rock”.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas y por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1736 - Moreno, 24 de Junio - Interés Municipal - Semana de la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165480-S-15, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la “Semana de la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, la misma tendrá lugar durante la semana del 21 al 25 de septiembre del corriente año.

**QUE** en la misma se llevarán a cabo diversas actividades, recreativas, culturales, deportivas y de promoción de derechos de las personas con discapacidad.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.



**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárese de Interés Municipal la “Semana de la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, a llevarse a cabo durante la semana del 21 al 25 de septiembre del corriente año.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. MARÍA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1762 - Moreno, 26 de Junio - Interés Municipal - concreción del Proyecto “Más Veredas para mi Barrio Haras Trujui II”.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165391-B-2015 iniciada por la Señora Barnes Liliana; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de interés municipal la concreción del Proyecto “Más Veredas para mi barrio Haras Trujui II”.

**QUE** el mismo se llevará a cabo mediante la realización de Jornadas Solidarias con los participantes de la mesa barrial.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declaresé de Interés Municipal la concreción del Proyecto “Mas Veredas para mi Barrio Haras Trujui II”, a realizarse mediante Jornadas Solidarias con los participantes de la mesa barrial, en nuestro distrito.

**ARTICULO 2º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

**ARTICULO 3º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Dn. JORGE E. SANTUCHO

**Lic. MARIANO F. WEST**



**Decreto 1774 - Moreno, 27 de Junio - Decrétase en todo el Partido de Moreno, un (1) día de duelo por el fallecimiento del agente municipal Anastasio Soria.**

**VISTO** los hechos que son de público y notorio conocimiento, ocurridos en la Unidad de Pronta Atención de Cuartel V; y

**CONSIDERANDO** que en el lugar se produjo un accidente protagonizado por el empleado municipal ANASTASIO SORIA, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad 10.710.395; legajo municipal 10.989.-

**QUE** luego de ser intervenido en el Hospital de Moreno, Luciano y Mariano de la Vega fue trasladado a un Nosocomio de Capital Federal, donde finalmente perdiera la vida, en el día de la fecha a las 17 hs. aproximadamente.-

**QUE** se trata de una persona que se hubo entregado a su trabajo con esmero, desempeñándose con vocación de servicio, ocupando un lugar en el Departamento Poda del Arbolado Urbano.-

**QUE** por este acto se destaca y se realiza una consideración especial, por los servicios prestados para este Municipio.-

**QUE** su desaparición de manera trágica, afecta a toda la familia, en particular y en general a su barrio, siendo vecino de La Reja de Nuestro Partido y a toda la comunidad Municipal.-

**QUE** ante su deceso se exhorta a la sociedad toda, acompañar el dolor de la familia, del Municipio de Moreno ante la pérdida de uno de sus integrantes, amigos y de la comunidad de La Reja y se los convoca a prestar sus condolencias a la familia y amigos al momento de llevarse adelante el funeral.-

**QUE** el presente se dicta con habilitación de días y horas inhábiles, en los términos de la interpretación amplia de los incisos 10 y 17 del artículo 108 de la L.O.M.-  
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º** Decrétase en todo el Partido de Moreno, un (1) día de duelo en el que se deberá guardar luto, ante el fallecimiento del agente municipal Anastasio Soria, (LEGAJO 10989) debiéndose guardar las formas que se indica en el ceremonial en los términos de la normativa legal vigente de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º** Invítase a todos los empleados municipales, amigos y la comunidad toda a participar del funeral y a participar de los actos de condolencia para con su familia, compañeros y amigos.-

**ARTICULO 3º** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 4º** Cúmplase, regístrese, comuníquese a los familiares, interesados, y dese al archivo.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

---

---



**Decreto 1834 - Moreno, 30 de Junio - Interés Municipal - Entrega de Diplomas Egresados FINES II.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de interés Municipal el acto de Entrega de Diplomas de finalización de Estudios Secundarios del Plan Nacional FinES II.

**QUE** el mismo se llevará a cabo el día martes 07 de julio del corriente año, a las 17.30 hs., en el gimnasio del Club Recreativo Los Indios de Moreno, ubicado en la calle Nemesio Álvarez N° 42, de este Distrito.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el acto de Entrega de Diplomas de finalización de Estudios Secundarios del Plan Nacional FinES II, que el mismo se llevará a cabo el día martes 07 de julio del corriente año, a las 17.30 hs., en el gimnasio del Club Recreativo Los Indios de Moreno, ubicado en la calle Nemesio Álvarez N° 42, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1835 - Moreno, 30 de Junio - Interés Municipal - Entrega de Diplomas Egresados FINES II.**

**VISTO** la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de interés Municipal el acto de Entrega de Diplomas de finalización de Estudios Secundarios del Plan Nacional FinES II.

**QUE** el mismo se llevará a cabo el día lunes 13 y martes 14 de julio del corriente año, a las 17.30 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Asconapé N° 85, de este Distrito.

**QUE** dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal el acto de Entrega de Diplomas de finalización de Estudios Secundarios del Plan Nacional FinES II, que el mismo se llevará a cabo el día lunes 13 y martes 14 de julio del corriente año, a las 17.30 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1846 - Moreno, 30 de Junio - Interés Municipal - Encuentro de la Amistad.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165631-S-2015, iniciado por la Subsecretaría de Planificación Deportiva y Recreación; y

**CONSIDERANDO** que mediante las mismas solicitan se declare de Interés Municipal el “Encuentro de la Amistad”, se realizará el día viernes 17 de julio del corriente año, en el horario de 08.00 a 16:00 hs, en las instalaciones del Club Defensores de Moreno.

**QUE** se contara con la presencia de 800 adultos mayores aproximadamente.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal “Encuentro de la Amistad”, el cual se llevará a cabo el día viernes 17 de julio del corriente año, en el horario de 08.00 a 16:00 hs, en las instalaciones del Club Defensores de Moreno.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Privado.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 1847 - Moreno, 30 de Junio - Interés Municipal - Muestra Interactiva y Conmemorativa “Sueños, Laberintos, Sombras y Periferias”.**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-165875-S-15, iniciado por la Secretaría de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas; y

**CONSIDERANDO** que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal la muestra interactiva y conmemorativa “Sueños, Laberintos, Sombras y Periferias”, en homenaje al escritor argentino Jorge Luis Borges y su Obra.

**QUE** la exposición se llevará a cabo en la Casa de la Cultura, sito en la calle Dr. Vera 247 el día 1° de agosto y la muestra durará hasta el mes de septiembre inclusive.

**QUE** esto servirá como ejercicio de la memoria e incentivación a la cultura y la lectura de nuestros nacionales.

**QUE** la actividad constará de números artísticos, exposiciones de fotografía, dibujo, pinturas e intervenciones espaciales y proyecciones fílmicas que podrán ser recorridas por el público de manera interactiva.

**QUE** atento a lo expuesto se considera oportuno su declaración de Interés Municipal.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de Interés Municipal la muestra interactiva y conmemorativa “Sueños, Laberintos, Sombras y Periferias”, en homenaje al escritor argentino Jorge Luis Borges y su Obra, que se llevará a cabo en la Casa de la Cultura, sito en la calle Dr. Vera 247 el día 1° de agosto y la muestra durará hasta el mes de septiembre inclusive.

**ARTÍCULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Políticas Públicas, Culturales, Recreativas y Educativas y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN  
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



### **OTROS DECRETOS:**

**1595/15:** Declárase de interés Social la obra denominada como “Mejoramiento de la Transitabilidad de la Red Vial Terciaria y Secundaria - Etapa III”.

**1710/15:** Declarase de Interés Municipal el “III Congreso Internacional de Discapacidad, no Discriminación e Inclusión”, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata los días 24, 25 y 26 de Junio.



### **MODIFICACIÓN DE DECRETOS:**

**1532/15:** Modificase el Artículo 1º del Decreto 1140 dictado el 04 de mayo del 2015. Donde dice: “...Reconocése como Entidad de Bien Público a la Fundación Manos Abiertas...” Debe decir “...**Reconocése como Entidad de Bien Público a la Sede de la Fundación Manos Abiertas**”.

**1537/15:** Modificase fecha festival de Hockey - Decreto 1198/15 - 5 de Julio de 2015

**1580/15:** Modificase el Artículo 1º del Decreto N° 1300, dictado en fecha 18 de mayo del corriente año, conforme al siguiente texto:

Donde dice... Declárase de Interés Municipal la “Jornada de Sensibilización para la Comercialización del Mercado Latinoamericano”, a llevarse a cabo el día 21 de mayo del



corriente año, en el horario de 9.00 a 14 hs., en la sede del Centro de Capacitación Laboral CenCal-, ubicada en la Avda. Bartolomé Mitre N° 1891 de la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno.

Debe decir.... **“Declárase de Interés Municipal la “Jornada de Sensibilización para la Comercialización del Mercado Latinoamericano” a llevarse a cabo el día 16 de junio del corriente año de 9.00 a 14 hs., en la Sala de Exposiciones del Museo de Bellas Artes “Manuel Belgrano” sito en la calle Dr. Vera N° 247 de este Partido de Moreno”.**

**1593/15:** Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 1262, “Donde dice: ....Declárase de Interés Municipal el “Mundial 2015 Chaiu Do Kwan”, el cual se llevará a cabo los días sábado 13 y domingo 14 de junio del corriente año, entre las 09:00 y las 17:00 horas...”.

**“Debe decir:.... Declárase de Interés Municipal el “Mundial 2015 Chaiu Do Kwan”, el cual se llevará a cabo los días sábado 13 y domingo 14 de junio del corriente año, entre las 09.00 y las 22:00 hs....”.**

**1621/15:** Modificase el Artículo 1° del Decreto 3032, dictado en fecha 25 de noviembre del 2014, el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

**“ARTÍCULO 1°.- Declárase operada la prescripción adquisitiva a favor del Municipio de Moreno respecto de los lotes identificados catastralmentecomo: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19C, Parcelas 9, 10, 11, 16, 17 y 18; Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19BC, Parcela 23; Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20C, Parcela 20; Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20H, Parcela 29; Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20N, Parcela 23; Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20V, Parcela 25; Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20X, Parcelas 16, 17, 18, 19 y 24; Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20U, Parcela 26; Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20AA, Parela 19.”**



### **CODIGO DE ZONIFICACIÓN:**

**Decreto 1590 - Moreno, 10 de Junio -Codigo de Zonificación.**

**VISTO** la Ordenanza N° 5.537; y

**CONSIDERANDO** que mediante dicho plexo normativo se aprueba la modificación del Código de Zonificación del Partido de Moreno, vigente actualmente mediante Ordenanza 3707/08.

**QUE** resulta de gran relevancia e importancia para el crecimiento y desarrollo de nuestro Partido su correspondiente promulgación.

**QUE** el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2° del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** Promúlgase la Ordenanza N° 5.537, por la que se aprueba la modificación del Código de Zonificación de nuestro Partido, vigente actualmente mediante Ordenanza 3707/08.

**ARTÍCULO 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

**ARTÍCULO 3°** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

**(Véase el texto de la Ordenanza N° 5.537 en la página web: [www.moreno.gov.ar](http://www.moreno.gov.ar)).**



**ORDENANZAS:**



**Ordenanza 5.541/15**

**VISTO** las constancias el informe técnico obrante el Expediente Administrativo 4078-165263-G-20.15, y

**CONSIDERANDO** que el mismo surge la posibilidad de vender dos tramos de calle pública, que daría como resultado un único macizo;

**QUE** al respecto, resulta de vital importancia resaltar, que quien realiza la propuesta, es la persona jurídica, a la sazón CENSAR S.A.; propietaria de las parcelas con frente a las mismas, conforme surge de las actuaciones administrativas de referencia, y que en consecuencia resulta de aplicación la Ley Provincial 9533;

**QUE** en consecuencia corresponde desafectar del uso público el tramo de la calle pública NO abierta al uso público, Doce de Octubre en su tramo entre Tupungato hacia la calle Chango Ibáñez y desafectar la calle pública Tupungato abierta al público en su tramo desde Guatemala hasta Doce de Octubre del Partido de Moreno;

**QUE** la venta se hace por una superficie total que arroje el plano de mensura al valor determinado mediante el proceso de tasación conforme lo establece el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal 5426/14 y el Decreto Reglamentario 1.685/14;

**QUE** en atención a lo normado por la Ley Provincial 9533; corresponde la venta de la superficie desafectada a la Empresa GENSAR S.A.; que resulta propietaria de las parcelas frentistas a las mismas; asignándoles como objeto la concreción de un solo macizo; y dotar a la traza urbana de otra conformación más dinámica, asimismo se deberá tener presente la autorización expresa, en términos de servidumbre de paso para permitir futuras vinculaciones de redes de servicios de infraestructura del sector circundante al predio;

**QUE** obran los distintos dictámenes técnicos, a saber el de Catastro, Topografía y Cartografía; Secretaría de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares (Fs. 30) dictamen legal en el presente, que refuerza la motivación de la presente Ordenanza;

**QUE** conforme todas las consideraciones vertidas en el presente, éste proceso encuadra en los términos que surgen del amalgama del Capítulo II; del Departamento Deliberativo, Competencia, Atribuciones y Deberes, apartado g) sobre transmisión y gravámenes de bienes, su adquisición y expropiación, artículo 54; en particular el acápite I TRANSMISIÓN Y GRAVÁMENES, 55 y concordantes, artículos 158; 107; 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); Ley Provincial 9533, en cuanto a la Escrituración deberá aplicarse Ley Provincial 10.830 y su Decreto Reglamentario, que faculta a la Escribanía General de Gobierno a llevarla adelante, cuando el Municipio es parte.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA Nº 5.541/15**

**ARTICULO 1°** Desafectase de su destino de uso público el tramo de la calle pública correspondiente a la calle 12 de Octubre, entre Tupungato en dirección a la calle Chango Ibáñez, entre la Circunscripción II, Sección B, chacra 22 parcelas 3 a. 2 e y Circunscripción II Sección B, chacra 22 Manzana 22 m; parcelas 10, 9, 8, 7b, 7°, 6a, 5 b; del Partido de Moreno.-

**ARTICULO 2°** Desafectase de su destino de uso público el tramo de la calle pública correspondiente a la calle Tupungato entre la calle Guatemala y 12 de Octubre entre la Circunscripción II, Sección B, chacra 22, Manzana 22g, parcelas 21<sup>a</sup>, 20<sup>a</sup>, 19<sup>a</sup>, 18<sup>a</sup>, 17<sup>a</sup>, 16<sup>a</sup> y 15: y la Circunscripción II Sección B, Chacra 22, Manzana 22m, la, lb, 2", 2b, 3<sup>a</sup>, 4, 5" y 5b; del Partido de Moreno.-

**ARTICULO 3°** La desafectación decidida en los artículos precedentes, implican la obligación por parte de la firma GENSAR S.A, con domicilio en la calle Paysandú 1842, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentación de nuevo plano de mensura y de unificar las parcelas involucradas con más el tramo de calle incorporado, de forma previa a la Escrituración.-

**ARTICULO 4°** Autorízase la venta total de las superficies de las calles afectadas en los artículos 1° y 2° de la presente; a la empresa GENSAR S.A, con domicilio en la calle Paysandú 1842, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo determinado en el inciso c) del artículo 25 de la Ley 9533 y 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**ARTICULO 5°** El precio por el que se autoriza la venta de la porción de cada una de las porciones de calles, será determinado en virtud del plano de mensura y monto que surja de la tasación que se realice en el marco del procedimiento determinado por la Ordenanza 5426/14 y Decreto Reglamentario 1685/14.-

**ARTICULO 6°** el Departamento Ejecutivo, deberá realizar el control del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente, previo al momento de la escrituración.-

**ARTICULO 7°** Declárese de interés social la Escrituración de los inmuebles que se venden por la presente, en los términos del art. 4 inc. D) de la Ley Provincial 10830; y del inciso b) del artículo 2) del Decreto Provincial 1256; debiéndose elevar las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración, cuando se encuentren en estado.-

**ARTICULO 8°** Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 158 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a realizar todas las acciones tendientes a perfeccionar la venta que por la presente Ordenanza se autoriza.-

**ARTICULO 9°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE JUNIO DE 2015.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto 1591/15.**

---



**Ordenanza N° 5.530/15**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-160993-1-15, y

**CONSIDERANDO** que las mismas se refieren al convenio entre el Ministerio de Ganadería Agricultura y pesca, representado por el Señor ministro Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio Casamiqueta y Nuestra Comuna, representada por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Mariano Federico West;

**QUE** el presente Convenio tiene como objetivo la colaboración con el Municipio en la tarea de mejoramiento y mantenimiento de los caminos rurales de la tierra y mejorados;

**QUE** entre las políticas de fondo de la Municipalidad se encuentran los mejoramientos mencionados en el párrafo precedente;

**QUE** la Ley N° 26.509, por la que se crea en el ámbito de la Secretaría de Ganadería Agricultura y Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción, el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, que tiene como objeto prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales;

**QUE** la norma mencionada faculta al Ministerio a asistir al Municipio para prevenir y reducir daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios, contando éste en su presupuesto con fondos destinados a realizar dichas acciones.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5.530/15**

**ARTÍCULO 1°** Homologase el Convenio suscripto entre Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el Señor Ministro Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio Casamiqueta y Nuestra Comuna, presentada por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Mariano Federico West, cuyo se encuentra adjunto al Expediente D.E. N° 4078-160993-1-15.-

**ARTÍCULO 2°** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de las Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el Convenio Marco.-

**ARTICULO 3°** Autorízase a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo regístrese y archívese-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE MAYO DE 2015.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1603/15.**

---

---



**Ordenanza N° 5.539/15**

**VISTO** el Expediente II.C.D. N° 31.663/15, donde se solicita que se declare ciudadano ilustre de Moreno al Señor Rubén "Tito" Gatero, y

**CONSIDERANDO** que el Señor Rubén "Tito" Gatero reside hace 50 años en Moreno, realizando una importante tarea social en la Localidad de La Rreja;

**QUE** el Señor Rubén "Tito" Gatero desde hace más de 35 años realiza valiosos aportes como comunicador y periodista;

**QUE** por ello ha recibido variados reconocimientos, entre la que figura la distinción como "Escritor de Moreno", por la Asociación de Escritores de Moreno.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5.539/15**

**ARTICULO 1°** Declárase Ciudadano Ilustre del Partido de Moreno, al Señor Rubén "Tito" Gaicro por sus aportes a la Comunidad de la Localidad de La Rreja.-

**ARTICULO 2°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE JUNIO DE 2015.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1685/15.**

---

---



### **Ordenanza N° 5.542/15**

**VISTO** lo estatuido por el artículo 288 de la Ordenanza N° 5537/15; modificadorio de la Ordenanza 3707/08 Código de Zonificación de Moreno - modificación promulgada por el Decreto del Departamento Ejecutivo 1590/15; y,

**CONSIDERANDO** Que tal como fuera previsto en al artículo de marras, el que fuera oportunamente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, corresponde por este acto, proponer, al Honorable Cuerpo local, todas aquellas correcciones que hacen a la "fe de erratas".-

**QUE** el límite en la presente actuación administrativa, está dado por el mismo artículo del plexo normativo citado, que exige un plazo un proponente y un modo el cual debe respetarse.-

**QUE** en el caso en estudio el artículo de referencia textualmente dispone "que en un plazo de ciento ochenta días, a instancias del Departamento Ejecutivo se podrán proponer" "fe de erratas" y modificaciones, las que deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante por simple mayoría".-

**QUE** en concreto, nos encontramos dentro de la previsión normativa, tanto en el plazo, en la autoridad proponente, la autoridad ante quien se propone y el respeto del límite modal de proponer modificaciones que en modo alguno constituyen cambios sustantivos en el código oportunamente aprobado por el Honorable Cuerpo.-

**QUE** en esa inteligencia, debe continuar el procedimiento, siendo el último de los marcados también un límite para el Honorable Concejo Deliberante, no solo para darle curso con la mayoría así aprobada. -

**QUE** en virtud de todo lo expresado se proponen como modificaciones que significan, errores simples de sintaxis, de semántica, errores aritméticos o simples omisiones, que no constituyen una modificación en el espíritu del cuerpo aprobado.-

**QUE** en particular debe hacerse hincapié en el hecho que en el nuevo esquema de división del Centro Urbano, los mismos debieron dejar reflejado para mayor claridad en la Intensidad de Uso, los parámetros de Factor de Ocupación del Suelo y Factor de Ocupación Total, los que al no haberse realizado, corresponde se coloquen en esta instancia revisora.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 5.542/15**

**ARTICULO 1°** Aceptase como modificaciones, en carácter de "fe de erratas" a los agregados, cambios sustituciones que en cada caso se detallan en cada uno de los artículos especificados de la Ordenanza 5537/15 modificatoria de la 3707/08; los que formaran parte de la misma y la integraran en la redacción definitiva. Se destaca especialmente que la numeración referencia al texto ordenado conforme Decreto 1600/15.-



**ARTÍCULO 2°** Las modificaciones se realizaran conforme el siguiente detalle, quedando redactados los artículos como se establece a continuación:

**ARTICULO 114°** Centro Urbano 1

FOS: 0,6

FOT: 3 - sin opción de premios (art. 47 ley 8912/77) FOT: 2,4 con opción a premios Altura entre medianera 21.00 mts. y edificios de perímetro libre de altura máxima 36.00mts. Densidad Neta 800 hab./Ha; Este sector se encuentra determinado de manera específica conforme surge del anexo II y para mejor comprensión se determina que está comprendido por las calles: Alcorta norte Piovano norte, Avenida Victorica, Merlo, Rivadavia, Bossi, Dorrego, Maipú, Piovano Sur, Alcorta Sur, Mariano y Luciano de la Vega, Leandro N. Alem, Rodo Emilio Mitre, 9 de Julio, que correspondan a zona Centro Urbano, con excepción de la manzana 103 (Uso Especifico), debiendo cumplir las siguientes condiciones de implantación: Retiro de frente: no exigible

Fondo: 0,5 (L-20) mínimo 12 mts. Se admite construcción complementaria altura máxima 4.50 mts.- j

Lateral: 6 mts. Entre volúmenes dentro del mismo predio: 6mts.

Volúmenes salientes s/línea municipal: máximo 1,20 mts.

Parcelas en esquina: sin obligación de retiro de frente, con 6mts de retiro en ejes medianeros.

De optarse por ejecución de basamento, constituido de entre ejes medianeros, sin salientes sobre línea municipal, este tendrá una altura de 7,50 mts. y la torre deberá retirarse obligatoriamente 3mts de la línea municipal por sobre dicho basamento, cumpliendo esta con el resto de los retiros.-

El Departamento Ejecutivo reglamentará las cuestiones referidas a las condiciones de seguridad y funcionamiento.

**ARTICULO 115°:** Centro Urbano 2:

FOS: 0,6 FOT: 2,4

*Altura entre medianera 18.00rnts. y edificios de perímetro libre de altura máxima 30.00mts., Densidad neta 500hab./HA.. Este sector se encuentra determinado de manera específica conforme surge del anexo II y para mejor comprensión se determina que está comprendido por las calles: Nemesio Álvarez- Chango Ibáñez-Chiclana- Belgrano- Dorrego- Bossi, debiendo, cumplir las siguientes condiciones de implantación: ', Retiro de frente: no exigible*

*Retiro de frente: no exigible*

*Fondo: 0,5 (L-20) mínimo \ 12 mts. Se admite construcción complementaria altura máxima 4,50 mts.*

*Lateral: 6mts. Entre volúmenes dentro del mismo predio: 6mts. Volúmenes salientes s/ línea municipal: máximo 1,20 mts.*

*Parcelas en esquina: sin obligación de retiro de frente, con 6mts de retiro en ejes medianeros. De optarse por ejecución de basamento, constituido de entre ejes medianeros, sin salientes sobre línea municipal, este tendrá una altura de 7,50 mts. y la torre deberá retirarse obligatoriamente 3mts de la línea municipal por sobre dicho basamento, cumpliendo esta con el resto de los retiros.-*

El Departamento Ejecutivo reglamentará las cuestiones referidas a las condiciones de seguridad y funcionamiento. -

**ARTICULO 116º** Centro Urbano 3:

FOS: 0,6

FOT: 2,4

Altura entre medianera 18.00mts. y edificios de perímetro libre de altura máxima 30.00mts., Densidad neta 500hab./HA.. Este sector se encuentra determinado de manera específica conforme surge del anexo II y para mejor comprensión se determina que está comprendido por las calles: Nemesio Álvarez- Acceso Oeste-Córdoba- España- Chiclana- Chango Ibáñez, debiendo cumplir las siguientes condiciones de implantación: Retiro de frente: no exigible Fondo: 0,5 (L-20) mínimo 12 mts.

Lateral: 6mts. Entre volúmenes dentro del mismo predio: 6mts. Volúmenes salientes s/línea municipal: máximo 1,20 mts.

Parcelas en esquina: sin obligación de retiro de frente, con 6mts de retiro en ejes medianeros.

No podrá optarse por ejecución de basamento.-

El Departamento Ejecutivo reglamentará las cuestiones referidas a las condiciones de seguridad y funcionamiento.-

La Avenida Del Libertador, la calle España, y la totalidad de los predios de las manzanas 53-35B-35A-29- 23-17-12QTA. 38 y Avenida Victoria, ambas manos, podrán optar por un premio en altura máxima de hasta 6.00 mts., calculado este de la siguiente forma: 1.00 mt. de altura por cada 0.50 mts. de retiro lateral o de frente.-

**ARTICULO 145º** USOS APTOS del alineamiento ACA VICTORICA:

Administración: Administrativo Institucional, Administrativo Financiero, Oficina Particular.

Servicios: Recreativo A, Recreativo C, Gastronómicos, Básicos, Especial, Garajes - Estacionamiento I.

Comercio: Básico clases 1,2 y 3, Mayorista A clase 1, Deposito A Clase 1. Equipamiento: Cultural, Deportivo clase 1.

Habitación: Vivienda Unifamiliar, Vivienda Multifamiliar, Hoteles, Pensiones.

**ARTICULO 3º** Incorpórese al anexo III, las modificaciones ya resueltas por ordenanza 5537/15; en su artículo 7º; que contienen errores de tipeo, conforme el siguiente detalle:

a) Donde decía Circunscripción I, Sección A, Quinta 37 y 38; debe decir: Circunscripción VI, Sección G, Quintas 37 y 38.-

i

b) Donde decía: Circunscripción III, Sección C, Manzana 41; Parcelas 1e, 2b, 3a, debe decir; Circunscripción III, Sección C, Manzana 41, Parcelas 1,2 y 3.-

c) Donde decía Araucanos desde calle San Fernando hasta la Música, debe aclararse que quedan exceptuadas las parcelas rurales 1384 c y 1384 m.-

d) Incorpórese a la zona residencial R4b, (establecida por el inciso 4; artículo 7 Ordenanza 5537/14) la siguiente parcela: Circunscripción, VI, Sección J, Parcela Rural 1624.-

**ARTICULO 4º:** Desafectase los alineamientos comerciales, en concordancia con la definición del perímetro del nuevo centro urbano, conforme el siguiente detalle:

a)Desafectase del Alineamiento comercial A, los siguientes tramos de calles:

a. Avda. Libertador entre Dorrego y Acceso Oeste, excepto manzana 28

b. España entre Dorrego y Córdoba

c. Córdoba entre López de Vega y Acceso Oeste.

d. Boulevard Evita - Intendente Pagano entre Nemesio Álvarez y Belgrano

b) Desafectase del Alineamiento Comercial B, los siguientes tramos de calles:

a. Zeballos, entre 9 de julio y Juan Bautista Alberdi

b. Diagonal Teniente Ibáñez entre ? de Julio y Juan Bautista Alberdi sobre el frente de la manzana 121

c. 9 de Julio entre Avda. Piovano y Zeballos sobre el frente de la manzana 110.-

**ARTICULO 5º** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a ordenar el texto conforme las modificaciones de "fe de erratas" que se proponen.

**ARTICULO 6º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE JUNIO DE 2015.-**

**CARLOS COPPOLARO**  
Secretario

**JOSÉ LUIS BARREIRO**  
Presidente

**Promulgada por Decreto N° 1742/15.**

## **OTRAS ORDENANZAS:**



**5.531/15:** Homologase el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Moreno, representado por el Rector de la Universidad de Moreno, Licenciado Hugo Ornar Andrade y Nuestra Comuna, presentada por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Mariano Federico West, cuyo se encuentra adjunto al Expediente D.E. N° 4078-163225-J-2015.-

**5.540/15:** Desafectase de su destino de uso público el tramo de la calle pública correspondientes a la calle Facundo Quiroga entre José Ingenieros y F. Mendelsohn, entre la Circunscripción VI, Sección B, Quinta 23, Manzana 23 a y Circunscripción VI, Sección P, Quinta 13, Manzana 13 del Partido de Moreno, lo que hace una superficie total de un mil quinientos ochenta y dos con ochenta metros cuadrados; (1.582,80 mts.2).-

## **MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS:**



**5535/15:** "...ARTÍCULO 1° Modificase el Anexo I "Mapa" de la Ordenanza N° 5236/12 en lo que corresponde a la delimitación del Barrio Aberasturi, el que quedará delimitado por las calles: Carriego, Joaquín V. González, Juan de la Cierva y Aguirre. El Sector delimitado por las calles: Joaquín V. González, Aguirre, Ruta 23 - Avda. del libertador, C. Darwin, - A° Los Perros, A° Las Catonas, limite parcela rural 1409a, Conscripto Toledo y Juan de la Cierva corresponderá al Barrio San Carlos -Ruta 23,-

ARTÍCULO 2° Modificase el Anexo II "Detalle de Límites" de la Ordenanza N° 5236/12 en su punto 129 Barrio Aberasturi el que quedará delimitado por las siguientes calles: Carriego, Joaquín V. González, Juan de la Cierva y Aguirre. Se incorpora como punto 159 al Barrio San Carlos -Ruta 23 según la delimitación de las siguientes calles: Joaquín V. González, Aguirre, Ruta 23 - Avda. del libertador, C. Darwin, - A° Los Perros, A° Las Catonas, límite parcela rural 1409a, Conscripto Toledo y Juan de la Cierva..."

**5536/15:** Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 5254/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establézcase único sentido de circulación vehicular de la arteria merlo entre las calles 25 de Mayo y Corrientes, sentido Este-Oeste. Establézcase el doble sentido

de circulación vehicular de la arteria Merlo entre las calles Asconapé y 25 de Mayo de la Localidad de Paso del Rey.



### **ADJUDICACIONES:**

#### **CONCURSOS DE PRECIOS**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>	<b>Expediente</b>
53/15	Provisión de Chapas de Zinc	4078-164394-J-15
39/15	Provisión de Insumos para Odontología	4078-163425-J-15
48/15	Provisión de Gasa y Algodón	4078-164705-J-15
37/15	Provisión de Juegos Infantiles	4078-163831-J-15
46/15	Provisión de Alimentos	4078-164224-J-15
44/15	Compra de Servidor de Computación	4078-164256-J-15
61/15	Provisión de Panes de Pintura	4078-164986-J-15
62/15	Provisión de Equipos de Iluminación	4078-164704-J-15
55/15	Provisión de Material Eléctrico	4078-164983-J-15
42/15	Provisión de Útiles Médicos	4078-162548-J-15
58/15	Provisión de columna metálica	4078-164253-J-15
48/15	Provisión de Medicamentos	4078-164645-J-15

#### **LICITACIONES PRIVADAS**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>	<b>Expediente</b>
49/15	Remodelación Cocina y Chalet de Escuela de Policía	4078-164627-J-15
54/15	Provisión de Bacheo en Hormigón Simple	4078-165167-J-15
57/15	Servicio de Transporte para participantes del Torneo Evita	4078-165312-J-15
35/15	Construcción-Remodelación de Plazas en Barrio Villanueva	4078-163002-J-15
47/15	Provisión de PC armadas y otros Hardware	4078-164222-J-15
28/15	Provisión de Materiales para Construcción de Hogar	4078-163208-J-15
51/15	Ampliación de la Unidad Sanitaria Anderson	4078-164838-J-15
58/15	Construcción de Alcantarilla	4078-165406-J-15
61/15	Mejoramiento de Calles	4078-165772-J-15
50/15	Contratación de Personal de Seguridad	4078-164646-J-15

Nº	Detalle	Expediente
41/15	Provisión de Cámaras de Seguridad	4078-164255-J-15
38/15	Construcción de Estación de Bombeo Calle Miro	4078-161289-J-15
62/15	Provisión de Lámparas Fotocélulas	4078-164199-J-15
55/15	Construcción Unidad de Pronto Atención	4078-165011-J-15
53/15	Alquiler de Camión y Retroexcavadora	4078-165010-J-15
34/15	Mejora de Calles Barrio Bongiovani	4078-163004-J-15

### **CONTRATACIONES DIRECTAS**

Decreto	Detalle	Expediente
1545/15	Provisión de Combustible - Gas Oil - EMFACO S.A.	4078-165123-S-15
1575/15	Provisión de Combustible - Gas Oil - EMFACO S.A.	4078-165012-J-15
1620/15	Provisión de Combustible - EMFACO S.A.	4078-165124-S-15
1760/15	Seguro de Vida Personal Municipal - Provincia Seguro S.A.	4078-160177-J-15



### **RESOLUCIONES DE GOBIERNO**

#### **BAJAS**

Nº	Detalle
1037	Baja Cta. Com. Kiosco de Gastón Mariano Tubio
1060	Baja Cta. Com. Tienda de Ropa y otros de Matías Alberto Zappacosta
1061	Baja Cta. Com. Parrilla de Gabriela Paola Petronacio
1062	Baja Cta. Com. Cajero Automático de Banco Sociate Superville S.A.
1063	Baja Cta. Com. Kiosco de María Eva Romano
1064	Baja Cta. Com. Kiosco de Nelly Zulma Ortíz
1065	Baja Cta. Com. Peluquería de Osvaldo Bulbo
1068	Baja Cta. Com. Venta de Artículos para el Hogar y otros de Martín Morikawa
1069	Baja Cta. Com. Cabinas Telefónicas y de Internet de Cristian Javier Lovey
1070	Baja Cta. Com. Lavadero de Ropa de Antonio Héctor Rodríguez
1082	Baja Cta. Com. Café Bar de Daniel Aníbal Vásquez
1083	Baja Cta. Com. Peluquería y otros de Erica Frattoni
1084	Baja Cta. Com. Armado y Ensamble de Ojotas de Humberto Rubén Weber
1085	Baja Cta. Com. Ocup. Vía Pública Comercio Venta de Muebles de Silvana Álvarez

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1086	Baja Cta. Com. Carnicería y otros de Antonio Rodolfo Colque
1087	Baja Cta. Com. Corralón de Miguel Ángel Monzón
1088	Baja Cta. Com. Pet Shop de Matías Germán Cimilo
1135	Baja Cta. Com. Tienda y otros de Norma Viviana Arzamendia
1136	Baja Cta. Com. Inmobiliaria de Francisco Ignacio Viola
1137	Baja Cta. Com. Kiosco de Ernestina Goetzel
1138	Baja Cta. Com. Kiosco y otros de María Eugenia Loyola Godoy
1139	Baja Cta. Com. Librería de Maximiliano Gastón Skopiuk
1148	Baja Cta. Com. Asesoramiento de Servicios de Decoración de Ana María Antonini
1149	Baja Cta. Com. Almacén de Marcelo Adrián Arbuello
1150	Baja Cta. Com. Maxikiosco de Omar Ernesto Giusti
1151	Baja Cta. Com. Ferretería de Carlos Bergara
1152	Baja Cta. Com. Agencia de Lotería de Mario Agostini
1153	Baja Cta. Com. Despensa y Kiosco de Raúl Argentino Taborda
1154	Baja Cta. Com. Venta de Leña y Carbón con Fraccionamiento de Noelia Frías
1155	Baja Cta. Com. Venta de Automóviles Nuevos y Usados de Crox Car S.R.L.
1226	Baja Cta. Com. Taller de Chapa y Pintura de Francisco Muñoz
1227	Baja Cta. Com. Kiosco de Rafaela Evarista Gómez
1228	Baja Cta. Com. Venta de Artículos Religiosos de Sabrina Gabriela Paredes
1229	Baja Cta. Com. Venta de Artículos de Limpieza y otros de Lucas Maximiliano Blanco
1230	Baja Cta. Com. Supermercado de Ping Chen
1231	Baja Cta. Com. Stand de Diego Matías Llopart
1232	Baja Cta. Com. Despensa de Guillermo Daniel Perrone
1233	Baja Cta. Com. Estudio Grafológico de Mirta Beatriz Gervasi
1234	Baja Cta. Com. Venta de Piletas y Accesorios de Walter Fabián Crisci
1235	Baja Cta. Com. Agencia de Remises de María del Carmen Noguera
1236	Baja Cta. Com. Peluquería de Mario Alegre
1237	Baja Cta. Com. Tienda de María del Carmen Noguera
1238	Baja Cta. Com. Venta de Artículos de Deportes de Juan Carlos López
1239	Baja Cta. Com. Venta de Artículos para Regalo de Juan Carlos López
1240	Baja Cta. Com. Venta de Artículos de Deporte de Juan Carlo López
1241	Baja Cta. Com. Venta de Pan y Facturas de Mariano Pablo Coiman
1242	Baja Cta. Com. Bar de Ana Verónica Desalvo
1243	Baja Cta. Com. Autoservicio de Yiding He
1244	Baja Cta. Com. Tienda de María del Carmen Noguera
1245	Baja Cta. Com. Tienda de María del Carmen Noguera
1246	Baja Cta. Com. Tienda de Mario Alegre
1247	Baja Cta. Com. Tienda de Mario Alegre

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1248	Baja Cta. Com. Despacho de Pan y Facturas sin Elaboración de Mario Alegre
1249	Baja Cta. Com. Tienda de María del Carmen Noguera
1250	Baja Cta. Com. Lencería de Juan Carlos López
1252	Baja Cta. Com. Venta de Ropa de Nuckowski Daniela y Muñoz Sergio S.H.

## **HABILITACIONES**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
0992	Habilitación Comercio Venta de Ropa de Sabrina Mariel Ayrala
0993	Habilitase a Claudio Marcelo García a Instalar Marquesina
0994	Habilitación Comercio Pañalera y Perfumería de Sergio Gastón Meert
0995	Habilitación Comercio Venta de Pinturas de Pinturas y Decoración Maranata S.A.
0996	Habilitación Comercio Autoservicio de Pinying He
0997	Habilitación por Traslado Comercio Venta de Repuestos Automotor de Ariel Prieto
0998	Habilitación Comercio Peluquería de Adriana Noemí Velasco
0999	Habilitación Comercio Lencería de María Edelmira Centurión Etcheverría
1000	Habilitación Comercio Estación de Servicio y otros de LIÉBANA S.R.L.
1001	Habilitación Comercio Mueblería de Eduardo Noguera
1002	Habilitación Comercio Bar de Delia Rosalía Ciano
1003	Habilitación Comercio Zapatería de Mancisidor Hermanos S.A.
1004	Habilitación Comercio Lencería de Jenny Luz Quispe Durand
1005	Habilitación Comercio Vinoteca de Sabrina Leslie Acebedo
1006	Habilitación Comercio Cerrajería de Stella Maris Girardi
1007	Habilitación Comercio Tienda y Zapatería de Rubén Ricardo Torterola
1008	Habilitación Comercio Kiosco y Almacén de José Domingo Padovani
1009	Habilitación Comercio Peluquería y Tratamiento de Belleza de Aldana Alvear
1010	Habilitación Comercio Venta de Piletas y Accesorios de Greensaint S.R.L.
1011	Habilitación Comercio Venta de Especies y Condimentos de Pablo Daniel Álvarez
1012	Habilitación Comercio Tienda y Venta de Zapatos de María Andrea Maeder
1013	Habilitación Comercio Verdulería de Jaime Álvarez Rojas
1014	Habilitación Comercio Restaurante de Raúl Miguel Benítez
1017	Habilitación Comercio Almacén y Kiosco de Lidia Aidé Gallardo
1026	Habilitación Comercio Galería Comercial de Mauro Ariel Toledo y María Bachetti
1052	Habilitación por Traslado Comercio Fábrica de Pastas de Marcos Aredes
1053	Habilitación Comercio Consultorio Médico de Romina Paola Di Dato
1054	Habilitación Comercio Venta de Ropa para Chicos de Yanina del Valle Albornóz
1055	Habilitación Comercio Almacén y otros de Reinaldo Irrazabal
1056	Habilitación Comercio Venta de Ropa para Chicos de Johanna Kinderned
1057	Habilitación Comercio Venta de Ropa Masculina de Prince Ebu



<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1058	Habilitase a Lucas Bianciotti a Instalar Marquesina
1059	Habilitación Comercio Venta Mayor y Menor de Fiambres de Adrián Álvarez
1066	Habilitación Comercio Corte y Plegado de Chapas de Ivo Renggli S.R.L.
1067	Habilitación Comercio Almacén de Verónica Biorlegui
1089	Habilitación Comercio Elaboración y Venta de Pastas de Gigantes Gourmet S.A.
1090	Habilitase a Jorge Alberto Centurione a Instalar Marquesina Luminosa
1091	Habilitase a la Firma De Bouef S.R.L. a Instalar Cartel Publicitario
1092	Habilitación Comercio Carnicería y Granja de Sabrina Noemí García
1097	Habilitación Comercio Venta de Automotores y otros de Navitrans Argentina S.A.
1098	Habilitación Comercio Carnicería y Granja de Germán Ernesto Esquivel
1099	Habilitación Comercio Venta Minorista de Perfiles Aluminio de Alumoreno S.R.L.
1100	Habilitación Comercio Almacén y otros de Luis Roma
1101	Habilitación Comercio Confección de Prendas de Vestir de Carmen Bolff
1102	Habilitase a Firma Bucromar S.A. a Instalar Marquesina Luminosa
1103	Habilitación por Traslado Comercio Servicio de Encomienda de R.F. Transporte S.A.
1104	Habilitación Comercio Kiosco y Panchería de Mauro Sebastián Villamil
1105	Habilitación Comercio Colocación y Ventas de Equipos de GNC de Pablo Carreto
1106	Habilitación Comercio Venta de Ropa de Chicos de Nery Mansilla
1107	Habilitase a Firma Riomil S.R.L. a Instalar Marquesina Luminosa
1108	Habilitación Comercio Perfumería y otros de Farmacity S.A.
1125	Habilitación Comercio Carnicería y Granja de Gonzalo Sebastián Jerez
1126	Habilitación Comercio Venta de Productos Cosméticos de Sergio Hernán Tarnawa
1127	Habilitación Comercio Despensa y Kiosco de Isabel Haydee Bernachea
1128	Habilitación Comercio Peluquería de Romina Johanna Ponce
1129	Habilitación Comercio Instituto de Inglés de Jorge Luis Cabred
1130	Habilitación Comercio Almacén de Norma Beatriz González
1131	Habilitación Comercio Granja de María Luján Acuña
1132	Habilitación Comercio Tienda de Tomás Nahuel Viñolo
1133	Habilitación Comercio Perfumería de Luis Enrique Salgado
1171	Habilitación Comercio Taller de Escenografía de Luis Camilo Miranda
1172	Habilitase a Emilio Luis Erlicher a Instalar Carteles Publicitarios
1173	Habilitase a la firma Sherwin Williams Argentina S.A. a Instalar Cartel Publicitario
1174	Habilitación Comercio Verdulería de Alberto David Lozano
1175	Habilitase a Rubén Darío De Paoli a Instalar Marquesina
1176	Habilitase a Diego Edgardo French a Instalar Marquesina
1177	Habilitación Comercio Venta de Motos de Muñoz Hogar S.A.
1178	Habilitación Comercio Bazar de Juan Carlos Zoppi
1179	Habilitase a firma MMM S.R.L. a Instalar Cartel Publicitario

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1180	Habilitación Comercio Fiambrería y otros de Cecilia Isabel Piclu
1181	Habilitación Comercio Carnicería y otros de Nerina Adriana De Lorenzo
1182	Habilitase a Enrique Diego Durantón a Instalar Carteles Publicitarios
1183	Habilitación Comercio Heladería sin Elaboración de Pablo Martín Falcón
1184	Habilitase a Martín Irale a Instalar Marquesina y Cartel Publicitario
1204	Habilitase a Roko Javier y Roko Juan Pablo S.H. a Instalar Toldo y Cartel Bandera
1205	Habilitación Comercio Mueblería de Hernán Cesar Zanotti
1206	Habilitación Comercio Venta de Artículos de Limpieza y Perfumería de María Rago
1207	Habilitación Comercio Taller Metalúrgico de Mauro Gabriel Paneschi
1208	Habilitación Comercio Venta de Velas y Fanales de Antonella Brunetti
1209	Habilitación Comercio Carnicería y Granja de María Dolores Ayarde
1210	Habilitación Comercio Tienda de Daniela Carina Cano
1211	Habilitación Comercio Kiosco de Nadia Antonela Vacca
1253	Habilitase a la firma De Moreno S.A. a Instalar Marquesina
1254	Habilitación Comercio Despensa y otros de María Virginia Lazarte
1255	Habilitación Comercio Elaboración y Venta de Sandwiches de Yanina Filocamo
1256	Habilitación Comercio Cotillon y otro de Karina Dora Medina
1257	Habilitase a la firma Casa Rabe S.A. a Instalar Carteles Publicitarios
1258	Habilitación Comercio Clases de Pilates de Virginia Natali Szoke
1260	Habilitación Comercio Venta y Colocación de Equipos GNC de Martín Lusarreta
1261	Habilitación Comercio Carpintería de Aluminio de Alumiral S.R.L.
1262	Habilitase a Jorge Luis Cabred a Instalar Cartel Publicitario
1263	Habilitación Comercio Almacén de Leonel Alejandro Gatti
1264	Habilitación Comercio Venta de Lubricantes de Mauro Cesar Aguirre
1265	Habilitación Comercio Zapatería y Zapatillería de Héctor Amado Ocampo
1266	Habilitación Comercio Casa de Antigüedades de Silvia Raquel Rodríguez
1267	Habilitación Comercio Venta de Productos de Granja y otros de Eusebio Verón
1268	Habilitación Comercio Rotisería de Jorge Osvaldo Tutor
1269	Habilitación Comercio Venta de Frutas y Verduras de Miguel Ángel Salazar
1270	Habilitación Comercio Dietética de Marisa Viviana Marino
1271	Habilitación Comercio Ferretería de Ángel Alejandro Rodas
1272	Habilitación Comercio Mueblería de Débora Georgina Ereñu
1273	Habilitación Comercio Venta de Ropa para Chicos de Ángela Chávez Kinderned
1274	Habilitación Comercio Agencia de Lotería de González Stella Maris
1275	Habilitación Comercio Agencia de Lotería de Gabriela Vanina Balvuelta
1276	Habilitación Comercio Autoservicio de Sofia del Valle Contrera
1277	Habilitación Comercio Kiosco de Alberto Isolini
1278	Habilitación Comercio Granja de Claudia Mónica Machinea

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1279	Habilitación Comercio Carnicería y otros de Luis Alberto Cervin
1280	Habilitación Comercio Despensa y otros de David Luis Rendersman
1283	Habilitación Comercio Almacén de Alejandro Gabriel Lazarte
1284	Habilitación Comercio Supermercado de Caiyun Chen

## **PERMISOS**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
0971	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio HQQ-566
0972	Permiso para Ocupación de Vía Pública Maximiliano Camacho
0973	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Jorge Adrián Mamone
0974	Permiso para servicio de Remis a Ariel Gustavo Mingo
0975	Permiso para servicio de Auto Escuela a Maximiliano Paladino
0976	Permiso para servicio de Auto Escuela a Maximiliano Paladino
0977	Permiso para servicio de Remis a Roberto Carlos Núñez
0978	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Mónica Cristina Rodríguez
0979	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio SXW-212
0980	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Juan Antonio Candanedo
0981	Permiso para Ocupación de Vía Pública a firma SALPAT S.A.
0982	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Víctor Uño
0983	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Carlos Alberto Dorrego
0984	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Dante Andrés Poggio
0985	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio BEF-850
0986	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio WDW-921
0987	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio VQA-948
0988	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio ATN-624
0989	Permiso Régimen de Economía Social a Juan Manuel Pérez
0990	Permiso Régimen de Economía Social a Patricia Luis Farías
0991	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio WKJ-182
1015	Permiso para servicio de Tte. Escolar a José Luis Quiroga
1016	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio SWY-146
1018	Permiso para servicio de Remis a Carlos Daniel Taborda
1019	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Raúl Miguel Sosa
1020	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Hugo Oscar Gauna
1025	Permiso para Régimen de Economía Social a Raúl Guillermo Quiroga
1027	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Carlos Alberto Dorrego
1028	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Diego Adamo
1029	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio CJK-455
1030	Permiso para servicio de Remis a Vehículo Dominio LLF-358

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1031	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio AJF-846
1032	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio VHG-483
1033	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio EOE-623
1034	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio USJ-797
1035	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio CUS-973
1036	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio VQA-948
1040	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Pablo Alejandro Allende
1041	Permiso para servicio de Remis a María Soledad Chávez
1042	Permiso para Régimen de Economía Social a María Adela Quiroga
1043	Permiso para Régimen de Economía Social a Rita Asunción Lombardo
1044	Permiso para Régimen de Economía Social a Rosana Lorena Barrera
1045	Permiso para Régimen de Economía Social a María Verónica Astinza
1046	Permiso para Régimen de Economía Social a Elba Mónica Cis
1047	Permiso para Régimen de Economía Social a Ricardo Alejandro Román
1048	Permiso para Régimen de Economía Social a Sabrina Elizabeth Lencina
1049	Permiso para Régimen de Economía Social a Nancy Lugo
1050	Permiso para Régimen de Economía Social a Gregoria Santa Cruz
1051	Permiso para Instalar Stand a American Baby Pop S.A.
1072	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio KTB-789
1073	Permiso para servicio de Tte. Atmosférico Vehículo Dominio GHS-006
1074	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio INB-396
1075	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio WBX-204
1076	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio AYY-650
1077	Permiso para servicio de Tte. Carga Gral. Vehículo Dominio RKN-141
1078	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Edgardo Federico Laibor
1079	Permiso para Régimen de Economía Social a Dora González
1080	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Shi Min Hai
1081	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Roberto Enrique Pereyra
1109	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio IHC-611
1110	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Ana Rosa Romero
1111	Permiso para Régimen de Economía Social a Juan Carlos Betancourt
1112	Permiso para Régimen de Economía Social a Graciela Verónica Eberling
1113	Permiso para Régimen de Economía Social a Miguel Antonio Gervasoni
1114	Permiso para Régimen de Economía Social a Vicenta Robles de Chávez
1115	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio HYU-929
1116	Permiso para servicio de Remis a Miguel Ángel Biasca
1117	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio OFL-064
1118	Permiso para servicio de Tte. Especial a Víctor Orlando Guiñazu

1119	Permiso para Régimen de Economía Social a Adriana del Valle Nuño
1120	Permiso para Régimen de Economía Social a Alicia Beatriz Karle
1121	Permiso para Régimen de Economía Social a Reina Corina Rojas
1122	Permiso para Régimen de Economía Social a Marcela Adriana Pintos
1123	Permiso para Régimen de Economía Social a Lucero Ortiz Durand
1124	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio ETY-801
1185	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Juan José Valdivia
1186	Permiso para servicio de Remis a Romina Gisela Paz
1187	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Alicia Nélide Sosa
1188	Permiso para servicio de Tt6e. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio ONB-369
1189	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Mariela Natalia Sandoval
1190	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Eduardo Pascual Luna
1191	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Ángela Alicia Loinaz
1192	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Miguel Ángel Pagnotta
1193	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Adriana Josefina Leguina
1194	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Miguel Alberto Aguirre
1195	Permiso para Ocupación de Vía Pública a firma EGEVOR S.A.
1196	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Daniel Aniceto Vargas Soliz
1197	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Fanny Alicia Martínez
1198	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Rodolfo Juan Bravo
1199	Permiso para Régimen de Economía Social a Noemí Liliana Orona
1200	Permiso para Régimen de Economía Social a Gloria Torrejón
1201	Permiso para Régimen de Economía Social a Tránsito Benildo Martínez
1202	Permiso para Régimen de Economía Social a Ramona Godoy
1218	Permiso para Ocupación de Vía Pública a la firma Ceframix S.R.L.
1219	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Ninfa Beltrán
1220	Permiso para Régimen de Economía Social a Gladys Noemí Gomez
1221	Permiso para Régimen de Economía Social a Mabel Elizabet García
1222	Permiso para Régimen de Economía Social a Nelly Sulema Solís
1223	Permiso para Régimen de Economía Social a Raúl Armando Benítez
1224	Permiso para Régimen de Economía Social a María Cristina Molina
1225	Permiso para Régimen de Economía Social a Ramón Mansilla
1286	Permiso para servicio de Remis a Raúl Alberto Torres
1287	Permiso para servicio de Remis a Liliana Beatriz Miño
1288	Permiso para Ocupación de Vía Pública a Néstor Fabián Alderete
1289	Permiso para Régimen de Economía Social a Hugo Carlos Sacroisky
1290	Permiso para Instalación de Stand a Christian Omar Battistelli
1291	Permiso para servicio de Tte. Escolar a Juan Carlos Brunetto
1292	Permiso para servicio de Tte. Sustancias Alimenticias Vehículo Dominio GLA-767

## **RADICACIONES INDUSTRIALES**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1141	Radicación Industrial Establecimiento Scalter S.R.L.
1140	Radicación Industrial Establecimiento Embotelladora Marilú de Alejandro Aleixo
1142	Radicación Industrial Establecimiento Eco de Los Andes
1143	Radicación Industrial Establecimiento Toray S.A.
1144	Radicación Industrial Establecimiento Moreno Goma S.A.
1145	Radicación Industrial Establecimiento Bolsanueva S.R.L.
1146	Radicación Industrial Establecimiento Pedro Pardo Antonio
1157	Radicación Industrial Establecimiento Compañía Esteban S.A.
1156	Radicación Industrial Establecimiento Flags y Banners S.R.L.
1159	Radicación Industrial Establecimiento Minetti Lidia Ángela
1160	Radicación Industrial Establecimiento Berceo S.A.
1161	Radicación Industrial Establecimiento Hormigones Tecnomix S.R.L.
1162	Radicación Industrial Establecimiento Servitrap S.R.L.
1163	Radicación Industrial Establecimiento Bello Antonio Campio
1164	Radicación Industrial Establecimiento Rodrigo Arias Martínez
1165	Radicación Industrial Establecimiento Claudio Daniel Báez
1212	Radicación Industrial Establecimiento Cacciagiú Mónica Adriana
1213	Radicación Industrial Establecimiento Metalúrgica Ruseñor S.R.L.

## **OTRAS RESOLUCIONES**

<b>Nº</b>	<b>Detalle</b>
1038	Anexo Venta Equipos Informáticos a Serv. de Envío de Postales de Digitrack S.A.
1039	Anexo Venta de Art. De Bazar a Venta de Art. De Limpieza de Daniela Boglione
1071	Anexo Elaboración de Prod. de Pastelería a Panadería de Adriana Asselborn Donet
1093	Reactivase Cta. Com. Ferretería y Pinturería de Aníbal González
1094	Modificase Res 1832-14 - Habilidad por Traslado Vta. Art. De Computación
1095	Anexo Distribuidora y Logística de Alimentos a Deposito de Gladys Zerrizuela
1096	Alta Vehículo Dominio CKG-905 Servicios como Tte. Escolar
1158	Regístrese Hogar de Niños Adolescentes y Jóvenes con Cta. Com. N° 30-66612742-7
1214	Anexo Venta de Comidas Elaboradas a Comercio Granja
1215	Regístrese Centro de Rehabilitación con Cta. Com. N° 1/33-69670237-9
1293	Anexo Venta de Motos y otros a Venta de Artículos para el Hogar de Omar Provini
1251	Baja Permiso Ocupación Vía Pública de Emilio Erlicher
1285	Baja Carteles y Toldo de Florentin Denis Celia

## TELÉFONOS ÚTILES

### **Municipalidad de Moreno**

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)  
Atención las 24 horas.

### **Defensa Civil**

Directo: 103.

### **Dirección Defensa al Consumidor**

Bartolomé Mitre y De La Quintana  
Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.  
0800-222-5673.

### **Antirrábico Municipal**

Concordia 1721  
Bº Asunción.  
TEL.: 0237- 462-6331.

### **Def. Desc. Casa de Justicia**

Echeverría 1545 y Puccini  
Localidad: Trujui – Moreno.  
TEL: 0237-481-5062.

### **Dirección Gral. de Cultura**

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.  
TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

### **Subsec. Cementerio Col. Palacio.**

Güemes y Belisario Roldán.  
TEL.: 0237- 462-0608.

### **Sria. de Tránsito y Transporte Local.**

Joly 2844.  
Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.  
Sábados: 8.00 a 13.00 horas  
TEL.: 0237- 462-6136.

### **R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)**

Directo: 107 - Edificio Kennedy  
Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

### **Dirección Gral. de Ent. Intermedias**

Bmé. Mitre 1080  
TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

### **Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)**

TEL: 0800- 666-7366  
Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

### **Maternidad de Trujui**

Mazza y Albatros (Trujui).  
TEL.: 0237- 481-9279  
0237- 481-1460.

### **I.D.U.A.R.**

Nemesio Álvarez 571  
Avda. Libertador 710  
TEL.: 0237- 466-4324/466-4325  
0237- 463-5122  
Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

### **I.M.D.E.L.**

Alem 2647/53.  
TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.  
Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

### **Dirección Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.**

Benito Juárez y Willians. La Reja.  
TEL.: 0237- 466-3786

### **Jefatura Departamental Moreno**

TEL.: 0237- 463-9924/5128  
466-6487/6521/2.

### **Comisaría de la Mujer**

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia).  
Paso del Rey.  
TEL: 0237- 462-8837/463-8910

**INTENDENTE MUNICIPAL  
MARIANO F. WEST**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
MARCELO M. GRADIN**

**COORD. GRAL. PROGRAMA  
ADMINISTRACIÓN DE R.R.H.H.  
C. ROXANA FOLGUEIRAS**

**DIRECTORA GRAL. DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
ADRIANA G. VALLE**

**JEFE DTO. REGISTRACION Y PUBLICACION  
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS  
SEBASTIAN P. PETRELLI**

**PROPIETARIO  
MUNICIPALIDAD DE MORENO**

**DIRECTOR  
MARCELO M. GRADIN**

**PROPIEDAD INTELECTUAL  
N° 157528**

**- ASCONAPÉ 51 – CIUDAD DE MORENO -  
TEL. 0237-4620001  
[www.moreno.gov.ar](http://www.moreno.gov.ar)**

**www.  
moreno  
.gov.ar**



**(0237) 4620001**